

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2025/7	La Junta de Gobierno Local

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

6 de febrero de 2025

**Duración:**

Desde las 9:30 hasta las 11:40

**Lugar:**

Casa Consistorial

**Presidida por:**

MARIA LORETO SERRANO POMARES

**Secretario:**

Cristina Coves Jódar

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Angel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	NO
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	NO
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ

INMACULADA LÓPEZ ARACEL (1 de 2)  
Firma: [Redacted]  
Fecha: 14/02/2025  
HASH: [Redacted]



MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)  
Firma: [Redacted]  
Fecha: 14/02/2025  
HASH: [Redacted]



ACTA JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0006 Fecha: 14/02/2025

Cód. Validación: [Redacted]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 112

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

Por la Sra. Secretaria, se indica a los componentes de la Junta de Gobierno Local, que ha estado a su disposición los borradores de las actas números 6 del año 2025 de la Junta de Gobierno local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Aprobar los siguientes borradores de actas:

- Acta número 6 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025

### Sanidad. Expediente 1658/2025. Solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos "LIA"- [REDACTED]

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 22/01/2025, núm. de Registro de Entrada 2025-E-RE-1180 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER CRUCE de nombre LIA, microchip núm. [REDACTED] propiedad de [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/440 de 27 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º Conceder a [REDACTED] Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER CRUCE de nombre LIA, microchip núm. [REDACTED] y domicilio habitual en [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

<b>Sanidad. Expediente 1666/2025. Solicitud de Licencia Animales Potencialmente Peligrosos "THOR"- [REDACTED]</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 23/01/2025, núm. de Registro de Entrada 2025-E-RE-1277 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza AMERICAN PITBULL TERRIER CRUCE de nombre THOR, microchip núm. [REDACTED] propiedad de [REDACTED] de [REDACTED]

esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/446 de 27 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Conceder a [REDACTED] Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza AMERICAN PITBULL TERRIER CRUCE de nombre THOR, microchip núm. [REDACTED] y domicilio habitual en [REDACTED] e esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

<b>Expediente 26247/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en [REDACTED]</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 26247/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED] para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación en planta piso primera de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en [REDACTED] de esta localidad, formula el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/442 de 27 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: reforma y ampliación en planta piso primera de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 37,32 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 245,54 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).

- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) SÍ ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

### Juventud-Expediente 955/2025. Contrato Menor-Hospedaje Monólogos 2025

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Juventud con fecha 27/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: HOSPEDAJE ARTISTAS PARTICIPANTES CERTAMEN DE MONÓLOGOS 2025

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio López Lafuente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por necesidad de alojar a los artistas seleccionados en el concurso, con arreglo a las bases
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por JULIÁN GARCÍA POMARES, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 2 y por un importe de 670 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000265 por importe de 670 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/448 de 27 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por JULIÁN GARCÍA POMARES para la contratación de HOSPEDAJE ARTISTAS PARTICIPANTES CERTAMEN DE MONÓLOGOS 2025; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 670 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220250000265

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de JULIÁN GARCÍA POMARES, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - HOSPEDAJE ARTISTAS PARTICIPANTES CERTAMEN DE MONÓLOGOS 2025

\*Precio del contrato - 670 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - Marzo 2025

\*Plazo de garantía - no procede

\*Responsable del contrato – Nombre: Antonio López Lafuente E-mail: racojove@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “630-RacoJove”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>Expediente 90/2025. Solicitud de Licencia Urbanística en</b> [REDACTED]	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 90/2025, de solicitud de licencia de obras, formulada por A [REDACTED] para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación de un local de planta baja y altillo para cubrir el retranqueo existente a fachada de 3,00 m., transformando la



planta altillo en entreplanta de edificio existente, con emplazamiento en [REDACTED]  
[REDACTED] de esta localidad, formula el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/444 de 27 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: reforma y ampliación de un local de planta baja y altillo para cubrir el retranqueo existente a fachada de 3,00 m., transformando la planta altillo en entreplanta de edificio existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 71,15 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 161,70 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).

- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) Sí ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

**POLICÍA LOCAL. Expediente 1398/2025. Nombramiento Aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Pola.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que a la vista de la documentación que obra en el expediente para el nombramiento de ASPIRANTE A VOLUNTARIO PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE

PROTECCIÓN CIVIL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntario de Protección Civil de Santa Pola (B.O.P. n.º 209 publicado en fecha 03/11/2009), comprobado el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables al nombramiento de aspirantes voluntarios operativos

Vista la propuesta de resolución PR/2025/414 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1. Nombrar a Dña. [REDACTED] Aspirante a Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Pola.
2. Comunicar el presente acuerdo al Coordinador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Pola para su conocimiento y efectos oportunos.
3. Comunicar el presente acuerdo al Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Pola para su conocimiento y efectos oportunos.
4. Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Contratación y Patrimonio para la tramitación del alta en el seguro correspondiente.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32506/2022. Reconocimiento obligaciones facturas del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales".**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales de gasoil, gas (propano o butano) y pellet de las instalaciones de educación dependientes del Ayuntamiento así como las de los centros deportivos municipales*”.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Elecnor Servicios y Proyectos SAU, con CIF A79486833.
- Importe adjudicación: 8.428,23 €, impuestos incluidos.

- Duración: Del 01/10/2023 al 31/12/2024, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 10/10/2023.

**TERCERO:** No se aprobó la prórroga del contrato, por lo que finalizó el 31/12/2024.

**CUARTO:** Facturas presentadas por el contratista:

Nº	Fecha	Concepto/periodo	Importe
6214187800	27/12/24	Mant. preventivo Centros escolares: oct-dic 2024	1.849,79 €
6214187900	27/12/24	Mant. preventivo Instal deportivas: oct-dic 2024	924,65 €
6214183300	16/12/24	Mant. correctivo Campo Fútbol Pereira	5.320,98 €
		Total	8.095,42 €

**CUARTO:** Actas de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**QUINTO:** Documentos contables AD nº 220250000229, por importe de 1.849,79 €, y AD nº 220250000230, por importe de 6.245,63 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/263 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Elecnor Servicios y Proyectos SAU, con CIF A79486833, correspondientes al contrato de “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales de gasoil, gas (propano o butano) y pellet de las instalaciones de educación dependientes del Ayuntamiento así como las de los centros deportivos municipales*”, por los importes y con cargo a los documentos contables indicados:

Nº	Fecha	Concepto/periodo	Importe	N.º Doc AD
6214187800	27/12/24	Mant. preventivo Centros escolares: oct-dic 2024	1.849,79 €	220250000229



621418790 0	27/12 /24	Mant. preventivo Instal deportivas: oct-dic 2024	924,65 €	2202500002 30
621418330 0	16/12 /24	Mant. correctivo Campo Fútbol Pereira	5.320,98 €	2202500002 30
		Total	8.095,42 €	

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 26440/2024. Contrato Menor subsanación deficiencias ascensores**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de INFRAESTRUCTURA con fecha 20/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS APARATOS ELEVADORES DETECTADAS POR LA INSPECCIÓN OCA

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María de la O Muñoa Martínez, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la exigencia de mantenimiento de este tipo de instalaciones conforme al Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por ASZENDE S.L.U., con NIF B-08902892, con número de presupuesto 0 y por un importe de 8.809,94 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000213, 220250000214, 220250000215, 220250000216, 220250000218 y 220250000220 por importe de 8.809,94 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/273 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por ASZENDE S.L.U. para la contratación de SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS APARATOS ELEVADORES DETECTADAS POR LA INSPECCIÓN OCA; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 8.809,94 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº:

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de ASZENDE S.L.U., con CIF , en las siguientes condiciones:

#### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS APARATOS ELEVADORES DETECTADAS POR LA INSPECCIÓN OCA

\*Precio del contrato - 8.809,94 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 MES

\*Plazo de garantía - NO PROCEDE

\*Responsable del contrato – Nombre: María de la O Muñoa Martínez E-mail: ingeniero3@santapola.es

#### II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

#### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “INFRAESTRUCTURAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>Sanidad. Expediente 25434/2024. Solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos "KUMAH"- [REDACTED]</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 21/11/2024 , núm. de Registro de Entrada 2024-E-RC-17973 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza Akita Inu (cruce) de nombre Kumah, microchip núm. 941.000.014.811.093, propiedad de [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/450 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

1º Conceder a [REDACTED] Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza Akita Inu (cruce) de nombre Kumah, microchip núm. [REDACTED] y domicilio habitual en [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 10419/2022. Reconocimiento obligación factura servicio Taller Pintura Casa Cultura, diciembre 2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se apertura expediente n.º 10419/2022, con antecedente en el expediente n.º 2439780/2022, en el que figuran los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/01/2022, por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio desarrollo "II Programa didáctico de cursos y talleres artísticos y tecnológicos, a prestar en la Casa de la Cultura y la Biblioteca de Gran Alacant" - Lote 1 Arte en el Museo y pintura en Casa de la Cultura.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: [REDACTED]
- Importe adjudicación: 26.408,97 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por 2 años más.



**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 24/02/2022.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2023 por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 25/02/2024 al 24/02/2025.

**CUARTO:** Factura presentada por la contratista, en concepto de las sesiones del taller impartidas durante diciembre de 2024, por importe de 1.125,20 €.

**QUINTO:** Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**SEXTO:** Documento contable AD n.º 220250000210, por importe de 1.125,20 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/274 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por María Laura Otero Pintado, con DNI [REDACTED] en concepto del contrato de servicio de "*II Programa didáctico de cursos y talleres artísticos y tecnológicos, a prestar en la Casa de la Cultura y la Biblioteca de Gran Alacant*" - Lote 1 Arte en el Museo y pintura en Casa de la Cultura:

N.º	Fecha	Concepto/Periodo	Total	N.º Doc "AD"
Emit-67	08/01/25	Diciembre 2024	1.125,20 €	220250000210

<b>URBANISMO. Expediente 26242/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en [REDACTED]</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 26242/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por COM.PROP. C/ SAN ANTONIO N31-33 DE SANTA POLA, para la realización de obras consistentes en construcción de 2 trasteros en la cubierta comunitaria de un edificio existente, con emplazamiento en C/ SAN ANTONIO, 31, de esta localidad, formula el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/458 de 28 de enero de 2025.

### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a COM.PROP. C/ SAN ANTONIO N31-33 DE SANTA POLA, para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: C/ SAN ANTONIO, 31

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: construcción de 2 trasteros en la cubierta comunitaria de un edificio existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 190,35 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 117,26 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).
- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) SÍ ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 1595/2025. Devolución de garantía contrato menor suministro "Software Wservicepol".**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2017 se adjudicó el contrato menor de suministro de "*Software Wservicepol*" a favor de Ábaco C.E. Informáticos S.L., con CIF B47039276, con un plazo de entrega de 45 días y un periodo de garantía de 1 año.

**SEGUNDO:** Consta la constitución de una fianza por importe de 572,50 €, con nº de carta de pago 2018000010, en concepto de garantía del citado contrato.

**TERCERO:** La factura presentada al cobro fue conformada el 20/02/20218.

**CUARTO:** El contratista presentó escrito el 24/10/2025 solicitando la devolución de la garantía..

**QUINTO:** Informe de fecha 28/01/2025, emitido por el responsable del contrato, favorable a la devolución de la garantía.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Disposición transitoria primera:

*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*(...)*”.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/456 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1º.- Autorizar la devolución/cancelación de la fianza constituida por Ábaco C.E. Informáticos S.L., con CIF B47039276, como garantía definitiva del contrato menor de suministro de " *Software Wservicepol*", la cual asciende a 572,50 €, con nº de carta de pago 2018000010.

2º.- Notificar al contratista.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 1751/2025. Concesión de Derecho Funerario - Nicho 165, Módulo 39, Altura 4ª, Plaza Virgen de Fátima.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 28/01/2025
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Nicho:** Nº 165, Módulo 39, Altura 4ª.
- **Ubicación:** Plaza de la Virgen del Rosario.
- **Importe:** 200 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI: [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2025/0000000290, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Concesión de derecho funerario	200 €
Expedición de título	32,71 €

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/455 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] con DNI [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Nicho nº 165, Módulo 39, Altura 4ª,

ubicado en la Plaza de la Virgen de Fátima del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 20167/2021. Prórroga concesión quiosco en Plaza de la Glorieta.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. de fecha 24/04/2015, por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que regirán el proceso de licitación para la adjudicación de la “Concesión demanial para la explotación del quiosco ubicado en Plaza de la Glorieta”

2.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual establece en su cláusula tercera que “la duración de la concesión, será de 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual, en total, prórrogas incluidas, de 12 años”.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21/08/2015, que adjudica a D. Pedro Martín Pérez Martínez la “Concesión demanial para la explotación del quiosco ubicado en Plaza de la Glorieta”

4.- Contrato de la concesión para la explotación del Quiosco ubicado en la Plaza de la Glorieta a favor de D. Pedro Martín Pérez Martínez. formalizado el 22/10/2015.

5.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2022 por el que se autoriza la transmisión de la concesión para la explotación del Quiosco ubicado en la Plaza de la Glorieta a favor de D. Juan de Dios Pérez Bonmatí por jubilación de D. Pedro Martín Pérez Martínez y asumiendo el Sr. Pérez de Bonmatí todos los derechos y deberes de la concesión

6.- Contrato de la concesión para la explotación del Quiosco ubicado en la Plaza de la Glorieta a favor de D. Juan de Dios Pérez Bonmatí. formalizado el 17/11/2022 , cuya cláusula tercera dice “(...)Plazo de Concesión: De conformidad con la condición 3ª del Pliego de Cláusulas, se fija en diez años a contar desde la fecha de la formalización del contrato

inicial, 22/10/2015, con posibilidad de prórroga anual, en total, prórrogas incluidas de 12 años.; por tanto resta por cumplir el periodo que va desde la formalización del presente hasta el 22/10/2025(...)"

7.- Escrito del concesionario D. Juan de Dios Pérez Bonmatí, presentado el 29/10/2024, solicitando una primera prórroga de dos años en la concesión para la explotación demanial del quiosco ubicado en Plaza de la Glorieta.

8.- Informe de Secretaría, de fecha 22/01/2025, favorable a la tramitación de la prórroga.

#### **Fundamentos de Derecho:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cláusula tercera del Pliego de Cláusulas administrativas de la "Concesión demanial para la explotación del quiosco ubicado en Plaza de la Glorieta" que dice: "(...)la duración de la concesión, será de 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de **prórroga anual**, en total, prórrogas incluidas, de 12 años.

La concesión no podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes sino que deberá mediar, para las dos partes, un preaviso con una antelación mínima de dos meses y acuerdo expreso del órgano contratante. (...)"

Vista la propuesta de resolución PR/2025/457 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

**PRIMERO:** Autorizar la primera prórroga anual (periodo del 22/10/2025 al 22/10/2026) del contrato de "*Concesión para la explotación del Quiosco ubicado en la Plaza de la Glorieta*", adjudicado a favor de D. Juan de Dios Pérez Bonmatí.

La prórroga será en las mismas condiciones, recogidas en el contrato y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al concesionario.

<b>URBANISMO. Expediente 24104/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ Victoria, 47-49</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 24104/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por PROMOCIONES GARBILLERO S.L., para la realización de obras consistentes en modificación de proyecto que obtuvo licencia de obras 38/07, para construcción de edificio de planta baja, entreplanta y 5 plantas piso para 15 viviendas, local comercial y trasteros, con emplazamiento en C/ VICTORIA, 47-49, de esta localidad, formula el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/467 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a PROMOCIONES GARBILLERO S.L., para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: C/ VICTORIA, 47-49

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: modificación de proyecto que obtuvo licencia de obras 38/07, para construcción de edificio de planta baja, entreplanta y 5 plantas piso para 15 viviendas, local comercial y trasteros.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 4.032,45 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

4º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como



las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

5º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

6º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

<b>Expediente 27304/2024. Procedimientos Judiciales</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Elche en el Procedimiento: Procedimiento abreviado 312/2024 instado por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en fecha 24 de septiembre de 2024 con número de registro 2024-E-RE-18148 por el que se solicita la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público en el Ayuntamiento de Santa Pola, al estar prestando servicios en otra Administración, dicta SENTENCIA N.º 78/2025 En Elche, con veintitrés de enero de dos mil veinticinco en cuyo F.D. SEGUNDO dice:

... “procede declarar la situación de excedencia voluntaria en aplicación de la LFPV respecto del puesto por el que no se hubiese optado, sea el de origen, o sea el nuevo puesto adquirido. Así lo ha interpretado el TS en sentencia de 27 de mayo de 2024, en un caso análogo, que entiende que la toma de posesión en una plaza como personal estatutario fijo por quien ostenta la condición de personal laboral, le permite optar entre seguir manteniendo esa relación laboral con el efecto de que, por ser incompatible con el desempeño de un puesto como personal estatutario fijo, deberá ser declarado respecto de ese puesto estatutario en la situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público, pues trae su causa de una situación de incompatibilidad aplicando el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley 53/1984. Por otro lado, consideramos lógica esta consecuencia, ya que el art. 10 Ley 53/84 establece un auténtico derecho de opción entre ambas plazas, sin que haya previsto expresamente que la situación de excedencia voluntaria deba quedar reservada para la plaza de origen, en el supuesto en el que se optara por la nueva plaza adquirida. A la misma conclusión se llega en interpretación del art. 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios

civiles de la Administración General del Estado. Consideramos que la interpretación que hace la Administración es contraria al principio de igualdad (art. 14 CE), porque el personal que opta por la nueva plaza adquirida estaría injustificadamente en mejor situación que el que opta por la plaza de origen, ya que en aquél caso, permanecería en situación de excedencia voluntaria en la plaza de origen, mientras que en el segundo caso perdería la nueva plaza adquirida sin posibilidad mantenerla en situación de excedencia voluntaria. El Ayuntamiento argumenta que en caso de que se permitiera la situación de excedencia voluntaria al personal que ha superado el proceso selectivo sin llegar a ocupar efectivamente su plaza, se estaría actuando en contra del espíritu del proceso electivo que van encaminados a cubrir necesidades reales de personal permanente, y no a quedar ineficaces, improductivos, inservibles para ello, debiendo acudir a la interinidad mientras se realiza el nuevo proceso. Sin embargo, no podemos compartir esta postura, ya que el mismo efecto se produciría en la Administración de origen si se fuerza la situación de excedencia voluntaria en la plaza de origen, solo para el caso de que se opte en la nueva plaza adquirida. ....

En relación con la interpretación del artículo 151.1 de la Ley de Función Pública Valenciana (LFPV) junto con el artículo 10 de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su dictamen 300/2024 se pronuncia al respecto y alcanza en síntesis las siguientes consideraciones...(coincidentes con la sentencia).

VISTOS los preceptos citados y demás de aplicación. F A L L O Que estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. [REDACTED] en impugnación de la desestimación presunta por silencio administrativo del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en fecha 24 de septiembre de 2024 con número de registro 2024-E-RE-18148 por el que se solicita se declare a la parte recurrente en la situación de excedencia en el Ayuntamiento de Santa Pola, por prestar servicios en el sector público, al estar prestando servicios en otra Administración (Ayuntamiento de Yecla). Anulo, revoco y dejo sin efecto alguno los actos impugnados y declaro como situación jurídica individualizada que, previa formalización del correspondiente contrato para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Pola, se declare a D. [REDACTED] en situación de excedencia en el Ayuntamiento de Santa Pola por prestar servicios en otra Administración, con los efectos legales inherentes a tal declaración, condenado al Ayuntamiento de Santa Pola a estar y pasar por lo declarado en esta sentencia, debiendo llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo acordado en esta sentencia. Con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada, moderadas en importe de 500 euros (IVA incluido). Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en quince días.”

Aunque la sentencia es recurrible en apelación la jurisprudencia y la doctrina del consejo jurídico consultivo son conformes a los dictados de esta Sentencia, por lo que es muy improbable conseguir en apelación una sentencia favorable a la tesis mantenida por el Ayuntamiento, y sin embargo una casi segura condena en costas.

En cualquier caso, cuando la excedencia se concede se entiende que se renuncia a dicha plaza por lo que en el supuesto de haber otro aprobado se nombraría a este y en caso de no haberlo quedaría libre y vacante para ser convocada de nuevo si la oferta siguiese vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/473 de 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

PRIMERO: Recurrir la Sentencia en apelación.

O ALTERNATIVAMENTE:

PRIMERO: En ejecución de Sentencia n.º 78/2025 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Elche en el procedimiento abreviado 312/2024 instado por D. [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Pola, **anular el Decreto de Alcaldía 20/09/2024** por el que se desestima la solicitud de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público al demandante, y previa formalización del correspondiente contrato para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Pola, se declare a D. [REDACTED] en situación de excedencia en el Ayuntamiento de Santa Pola por prestar servicios en otra Administración, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Negociado de Personal para que de cumplimiento a esta Sentencia y aplicando en vía administrativa lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en evitación de futuros pleitos, extienda su declaración a la resolución del resto de supuestos **en** los que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo, entendiendo que esa identidad se refiere a los aspectos sustanciales y no accidentales.

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 20070/2024. Desistimiento Reclamación Patrimonial.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante escrito de fecha 4/09/2024, registro núm. 2024-E-RC-16680, de daños materiales provocados en su vivienda por las lluvias.

2.- Mediante escrito, notificado con fecha 10/09/2024, se le concede a D. [REDACTED] un plazo de 10 días, para que subsane la instancia presentada con fecha 4/09/2024; advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/479 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento de la reclamación formulada por D. [REDACTED] de daños materiales provocados en su vivienda por las lluvias.; toda vez que la solicitud adolece de:

- Las lesiones o daños producidos: Informes técnicos, presupuestos, etc.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: facturas, informes técnicos, peritajes, etc (cantidad económica reclamada)
- DNI y Escritura de la vivienda.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. [REDACTED]

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 19232/2024.Desistimiento Reclamación Patrimonial</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación patrimonial formulada por Dña. [REDACTED] mediante escrito de

fecha 26/08/2024, registro núm. 2024-E-RC-13130, de daños físicos por caída en C/San Antonio.

2.- Mediante escrito de fecha 27/08/2024, notificado con fecha 6/09/2024, se le concede a Dña. [REDACTED] un plazo de 10 días, para que subsane la instancia presentada con fecha 26/08/2024; advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/478 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento de la reclamación formulada por Dña. [REDACTED] de daños físicos por caída en C/San Antonio; toda vez que la solicitud adolece de:

- Momento en que la lesión efectivamente se produjo: lugar, día y hora, dirección exacta, etc. para la exacta determinación del lugar de los hechos.
- Proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse: para aseverar la existencia del nexo causal para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad administrativa que ha causado el daño, actuando con dolo o culpa (testigos, etc.)
- Las lesiones o daños físicos o psíquicos producidos: Informes técnicos, partes médicos, partes de asistencia al centro de salud, etc....
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: cantidad económica que se reclama.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Dña. [REDACTED]

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 18782/2024. Desistimiento Reclamación Patrimonial.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante escrito de fecha 19/08/2024, registro núm. 2024-E-RE-15839, de daños materiales producidos en su vehículo, el 10/08/2024.

2- Mediante escrito notificado con fecha 20/08/2024, se le concede a D. [REDACTED] un plazo de 10 días, para que subsane la instancia presentada con fecha 19/08/2024; advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/468 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

**PRIMERO.-** Acordar el **desistimiento** de la reclamación formulada por D. [REDACTED] de daños materiales producidos en su vehículo, el 10/08/2024; toda vez que la solicitud adolece de:

*-Los daños producidos: Informes técnicos*

*-La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: facturas, informes técnicos, peritajes, presupuestos, etc. (cantidad reclamada)*

*-DNI y Documentación del vehículo.*

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. [REDACTED]

<b>Expediente 15388/2024. Procedimientos Judiciales</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Elche, en el Procedimiento: Procedimiento abreviado 165/2024 instado por [REDACTED] contra el acuerdo de JGL de 28/3/2024 dictado en ejecución de [REDACTED]

Sentencia N° 1033/2023 dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN 2 en el recurso de apelación interpuesto por el MINISTERIO FISCAL y por DÑA. [REDACTED] contra la Sentencia n.º 78/2023, de 02/junio, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 de Elche, dictada en el Procedimiento por derechos fundamentales n.º 23/2023, formalizando la anulación de la base 6.2, apdo a) y Base 6.2, apartado b) 1, de las Generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Pola aprobadas por la JGL en sesión de 28 de octubre de 2022, así como la base 7ª, apartado a) y Base séptima, apartado b) 1, méritos académicos, de las Específicas del proceso selectivo de las dos plazas de Técnico de Administración General convocado por el Ayuntamiento de Santa Pola (acuerdo de la JGL de 17 de noviembre de 2022), y en cuanto lo mismo ocurra con el resto de las específicas, al anularse la base general de idéntico contenido. Y modificando las bases generales y específicas en consecuencia.

Que el Ayuntamiento alegó causa de inadmisibilidad del recurso del art. 69.c) y d) LJCA, porque el acto impugnado no es un nuevo acto sino ejecución de la STSJCV, y las cuestiones de ejecución de sentencias deben ventilarse en el incidente de ejecución, no en un nuevo proceso. Subsidiariamente, señala que es idónea la diferencia de valoración que se ha disminuido y justificado.

La Sentencia no acoge la causa de inadmisibilidad, puesto que impugnada la conformidad a Derecho de la modificación se ha de entrar en el fondo para la valoración de las nuevas circunstancias como la motivación añadida. Pero sí acoge la argumentación subsidiaria del Ayuntamiento puesto que la demandada en cumplimiento de la previa sentencia del TSJ ha efectuado la declaración de nulidad y la modificación necesaria para ajustar a legalidad las bases generales y específicas, lo que no supone una retroacción, sino la compleción de las partes anuladas por el STSJCV. Y ello sobre el criterio que ya dejó sentado aquella resolución colegiada, pues caben diferencias funcionales de competencias entre la Administración local y otras Administraciones (autonómica y estatal) que justifican la diferencia en la valoración de experiencia con relación a las plazas ofertadas y las funciones que les corresponden, pues no parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente, circunstancia que no supone una retroacción de actuaciones. Y como consecuencia desestima el recurso.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/490 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

PRIMERO: Tomar cuenta de la Sentencia N.º 46/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Elche, por la que desestima el el recurso contencioso-

administrativo, Procedimiento abreviado 165/2024 interpuesto por DÑA. [REDACTED] [REDACTED] contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola de 28 de marzo de 2024, que SE CONFIRMA, por ser la resolución impugnada conforme a Derecho, con imposición de costas a la parte actora.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Negociado de personal para que surtan los efectos legales que procedan.

<b>CONTRATRACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 21465/2024. Desistimiento Reclamación Patrimonial</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación patrimonial formulada por Dña. [REDACTED] en representación de su hijo menor, mediante escrito de fecha 25/09/2024, registro núm 2024-E-RC-14897, de daños físicos provocados por caída en el parque de juegos del paseo de Playa Varadero, el 24/09/202.

2.- Mediante escrito de fecha 4/10/2024, notificado el 18/10/2024, se le concede a la Dña. [REDACTED] un plazo de 10 días, para que subsane la instancia presentada con fecha 25/09/2024; advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/485 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento de la reclamación formulada por Dña. [REDACTED] [REDACTED] en representación de su hijo menor, de daños físicos provocados por caída en el parque de juegos del paseo de Playa Varadero, el 24/09/202: toda vez que la solicitud adolece de:



- Proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse: para aseverar la existencia del nexo causal para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad administrativa que ha causado el daño, actuando con dolo o culpa (testigos con DNI y dirección)
- Las lesiones o daños físicos producidos: informe médico, parte de asistencia, etc.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: informes médicos, valoraciones sanitarias, clínicas, etc. (cantidad económica que se reclama)
- Libro de familia que acredite la representación.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Dña. [REDACTED]

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 20160/2024. Desistimiento Reclamación Patrimonial</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**1.-** Reclamación patrimonial formulada por D. Ángel Francisco García Martínez en representación de la Comunidad de propietarios C/Margarita Bascuñana N°2, mediante escrito de fecha 1/09/2024, registro núm. 2024-E-RE-16516, de daños materiales provocados el 1/09/2024.

**2.-** Mediante escrito, de fecha 11/09/2024, se le concede a la Comunidad de propietarios C /Margarita Bascuñana N°2, un plazo de 10 días, para que subsane la instancia presentada con fecha 1/09/2024; advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/480 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento de la reclamación formulada por la Comunidad de propietarios de la C/Margarita Bascuñana N°2 de daños materiales provocados el 1/09/2024; toda vez que la solicitud adolece de:

- La presunta relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público: acreditación del nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.
- Alegaciones, documentos e informes que estime oportunos: para dotar de suficiente consistencia del nexo causal que motiva las obligaciones de resarcir.
- Proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse: para aseverar la existencia del nexo causal para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad administrativa que ha causado el daño, actuando con dolo o culpa (testigos, etc.)
- Las lesiones o daños producidos: Informes técnicos, presupuestos, etc.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: Patrimoniales: facturas, informes técnicos, peritajes, etc (cantidad económica reclamada)
- Poderes de Representación de D. Ángel Francisco García Martínez.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de propietarios de la C /Margarita Bascuñana N°2.

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 22045/2024. Desistimiento Reclamación Patrimonial</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**1.-** Reclamación patrimonial formulada por Dña. Eulalia Natividad Guinea Martínez, en representación de la mercantil Higloce S.L., mediante escrito de fecha 25/09/2024, registro núm. 2024-E-RE-18038, de daños materiales provocados en la nave N°7, sita en Carretera Elche-Alicante N°13, el 2/09/2024.

**2.-** Mediante escrito de fecha 7/10/2024, se le concede a la Dña. Eulalia Natividad Guinea Martínez, en representación de la mercantil Higloce S.L., un plazo de 10 días, para que subsane la instancia presentada con fecha 25/09/2024; advirtiéndole que si no lo hiciera en el

plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/487 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento de la reclamación formulada por Dña. Eulalia Natividad Guinea Martínez, en representación de la mercantil Higloce S.L., de daños materiales provocados en la nave N°7, sita en Carretera Elche-Alicante N°13, el 2/09/2024; toda vez que la solicitud adolece de:

- Los daños producidos: Informes técnicos, presupuestos, etc.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial: facturas, informes técnicos, peritajes, etc (cantidad económica reclamada)
- Escritura de la nave y DNI y Poderes de representación de Dña. Eulalia Natividad Guinea Martínez.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Dña. Eulalia Natividad Guinea Martínez, en representación de la mercantil Higloce S.L.

<b>Expediente 17736/2024. Procedimientos Judiciales</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Elche dicta SENTENCIA N.º 77/2025 en el Procedimiento: Procedimiento abreviado 169 /2024 instado por D [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA ALICANTE y I DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU en la que manifiesta entre otras consideraciones:

El objeto del presente recurso contencioso-administrativo es la denegación por desestimación expresa por resolución de 21 de marzo de 2024 de la reclamación interpuesta ante la Administración demandada el 20 de octubre de 2023 por los daños sufridos por la parte

recurrente en fecha 31 de mayo de 2023. Se alega, de forma sintética, que en la citada fecha el demandante conducía correctamente el vehículo modelo Mercedes Benz Clase E, matrícula [REDACTED] por la Avenida de Salamanca de Santa Pola, cuando introdujo las ruedas en una zanja no protegida ni señalizada, lo cual le provocó desperfectos en el vehículo a consecuencia del mal estado de la vía.

Como consecuencia de la caída sufrió daños por los que reclama 905,89 euros.

El Ayuntamiento de Santa Pola se opuso a la demanda alegando que la responsabilidad debe recaer sobre la concesionaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. por deficiencias en la ejecución del servicio. Es evidente el defecto en la ejecución de las obras, que causó el daño en el vehículo del recurrente, por lo que la concesionaria de la licencia de obras debe responder de los daños causados.

No obstante, consideramos que también debe responder el Ayuntamiento. Sobre esta cuestión, no puede olvidarse que es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la responsabilidad patrimonial de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuricidad del resultado o lesión (Sentencias de 10 de mayo, 18 de octubre, 27 de noviembre y 4 de diciembre de 1.993, 14 de mayo, 4 de junio, 2 de julio, 27 de septiembre, 7 de noviembre y 19 de noviembre de 1.994., y 25 de febrero y 1 de abril de 1.995, 5 de febrero de 1.996, 25 de enero de 1.997, entre otras muchas).

Procede estimar la demanda, revocando la resolución impugnada, condenado solidariamente al Ayuntamiento de Santa Pola y a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. a abonar a la parte demandante la cantidad de 905,89 euros, más el interés legal desde la reclamación y los intereses del art. 106 LJCA desde la notificación de la sentencia. CUARTO. En cuanto a las costas, no procede su imposición a las partes conforme al art. 139.1 LJCA, al apreciarse dudas de hecho que no han quedado disipadas hasta sentencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/494 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

PRIMERO: En ejecución de SENTENCIA N.º 77/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Elche con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, **anular** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 21 de marzo de 2024 por el que se desestima la reclamación interpuesta ante la Administración demandada el 20 de octubre de 2023 por los daños sufridos por la parte recurrente en fecha 31 de mayo de 2023 en el vehículo modelo Mercedes Benz Clase E, matrícula [REDACTED] por la Avenida de Salamanca de Santa Pola, cuando introdujo las ruedas en una zanja no protegida ni señalizada, lo cual le provocó desperfectos en el vehículo a consecuencia del mal estado de la vía.

SEGUNDO: En ejecución de la referida sentencia, y habiendo sido el Ayuntamiento declarado responsable solidario del daño causado al demandante, derivar la responsabilidad a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., y requerirle para que proceda al pago de la cantidad de 905,89 euros más el interés legal desde la reclamación y los intereses del art. 106 LJCA desde la notificación de la sentencia al demandante [REDACTED]

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Negociado de Contratación para que tramiten el pago de la responsabilidad asumida por el Ayuntamiento en el punto primero, así como para que practiquen el requerimiento a la codemandada.

<b>Juventud Expediente 1040/2025. Contrato Menor Catering Feria Formación</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de JUVENTUD con fecha 29/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: CATERING FERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2025

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio López Lafuente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por OFRECER CATERING A ENTIDADES PARTICIPANTES EN FERIA FORMACIÓN Y EMPLEO 2025
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Juan Antonio Diaz García, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 01/2025 y por un importe de 660 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000340 por importe de 660 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/512 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Juan Antonio Díaz García para la contratación de Catering Feria Formación y Empleo; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 660 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000340

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Juan Antonio Díaz García, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Catering Feria Formación y Empleo

\*Precio del contrato - 660 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - marzo 2025

\*Plazo de garantía - no procede

\*Responsable del contrato – Nombre: Antonio López Lafuente E-mail: racojove@santapola.es

### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “530-RacoJove”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**INFRAESTRUCTURAS.Expediente 26442/2024. Contrato Menor "Actualización presupuesto del proyecto de viales de Gran Alacant"**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de Infraestructuras con fecha 29/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Redacción del desglosado del Proyecto de Urbanización de la Parcela Docente del Polígono 7.2.A Gran Alacant

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Estela Inmaculada Baeza Alzamora, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la revisión de precios, y redacción del Desglosado nº1 del Proyecto de Urbanización de la Parcela Docente del Polígono 7.2.A Gran Alacant.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Técnica y Proyectos S.A., con NIF A28171288, con número de presupuesto OFTYES.WT241789ES y por un importe de 5.142,5 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000496 por importe de 5.142,5 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/511 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Técnica y Proyectos S.A. para la contratación de Redacción del desglosado del Proyecto de Urbanización de la Parcela Docente del Polígono 7.2.A Gran Alacant; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 5.142,5 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000496

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Técnica y Proyectos S.A., con CIF A28171288, en las siguientes condiciones:

#### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Redacción del desglosado del Proyecto de Urbanización de la Parcela Docente del Polígono 7.2.A Gran Alacant

\*Precio del contrato - 5.142,5 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 2 semanas

\*Plazo de garantía - No procede

\*Responsable del contrato – Nombre: Estela Inmaculada Baeza Alzamora E-mail: [infraestructural7@santapola.es](mailto:infraestructural7@santapola.es)

#### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

#### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto



El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “Infraestructuras”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>INFRAESTRUCTURAS. Expediente 26896/2024. Cambio titular Licencia Vado placa nº 1763</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Manuel Martínez Ruiz, en representación de la CDAD PROP FRANCISCO CANTÓ 43, registro de entrada n.º 2024-E-RE-22767, de fecha 13/12/2024, en la que solicita el cambio de titularidad del vado con placa n.º 1763 sito en la c/Elda, n.º156, de esta localidad a favor de CDAD PROP FRANCISCO CANTÓ 43 con C.I.F: H-75404079 (Titular anterior XXXXXXXXXX)

Vista la propuesta de resolución PR/2025/501 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

**PRIMERO.** Conceder el cambio de Titularidad de la Licencia de Vado con placa n.º 1763 del *acceso* situado en c/Elda, n.º156, de esta localidad, a favor de CDAD PROP FRANCISCO CANTÓ 43 con las mismas características que la Licencia de Vado originaria.

**SEGUNDO.** Proceder a la modificación de los registros municipales de acuerdo con la transmisión efectuada y, notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local.

## Expediente 1873/2025. Procedimientos Judiciales

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, notificado el 29 de enero, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Elche admite a trámite recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario 502/202, instado por el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS contra el Decreto nº 2024-3005 de la Alcaldesa del ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 15 de octubre de 2024, que desestima el recurso de reposición presentado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el expediente de licitación expediente 17460/2024, cuyo anuncio de licitación del contrato de Servicios de asistencias técnicas para la ampliación del cementerio nuevo de Santa Pola (Alicante), fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de octubre de 2024, así como contra todos los citados actos administrativos, comprendidos en el expediente de licitación 17460/2024.

Asimismo requiere del Ayuntamiento la remisión a dicha Oficina judicial, en el plazo de veinte días el expediente administrativo correspondiente, mediante copia digitalizada en archivos “pdf” y firmada con índice de documentos, que podrá ser remitida mediante Lexnet o en soporte CD/DVD.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/497 de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

PRIMERO: La personación del Ayuntamiento de Santa Pola ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Elche en el Procedimiento abreviado ordinario 502/202 instado por el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Contra el Decreto nº 2024-3005 de la Alcaldesa del ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 15 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Remitir el expediente administrativo al Juzgado en el plazo de veinte días mediante copia digitalizada en archivos “pdf” y firmada con índice de documentos, que podrá ser remitida mediante Lexnet o en soporte CD/DVD.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santa Pola para que preparen el expediente conforme se solicita, notifiquen la demanda a los interesados en 5 días y les emplacen para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviniere, incorporando al expediente que se remita las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

CUARTO: Designar a la funcionaria letrada del Servicio de Asistencia Jurídica municipales Cristina Coves Jódar para que asuma la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola en el citado procedimiento y en todas sus instancias.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 4144/2020. Reconocimiento obligación factura servicio "Mantenimiento programa fichajes", 2º semestre 2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2021, rectificado por acuerdo de fecha 04/08/2021, por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de "*Mantenimiento del programa informático de fichajes y permisos del personal de este Ayuntamiento*".
- Procedimiento: Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: ABACO C.E. Informáticos, S.L., con CIF B47039276.
- Importe adjudicación: 4.855,29 €, IVA incluido.
- Duración: Del 01/07/2021 al 31/12/2022, con posibilidad de prórroga por dos años más.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 01/06/2021.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2022 por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 01/01/2023 al 31/12/2023.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023 por el que se autoriza la segunda y última prórroga del contrato, por el periodo del 01/01/2024 al 31/12/2024.

**QUINTO:** Factura presentada por el contratista, correspondiente al 2º semestre de 2024, por importe de 1.269,05 €.

**SEXTO:** Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2024 aplicables a la anualidad 2025.

**SÉPTIMO:** Documento contable AD n.º 220250000212, por importe de 1.269,05 €.

## Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/276 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por ABACO C.E. Informáticos, S.L., con CIF B47039276, en concepto del contrato de servicio de " *Mantenimiento del programa informático de fichajes y permisos del personal de este Ayuntamiento*":

N.º	Fecha	Periodo	Total	N.º Doc AD
1250/000021	13/01/22	2º semestre 2024	1.269,05 €	220250000212

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 31612/2022. Reconocimiento obligación facturas suministro combustible vehículos Policía Local, diciembre 2024.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: "*Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola*".
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Polagas Santa Pola 2014, S.L., con CIF B54972856.
- Importe adjudicación: 211.750,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 años, sin prórrogas.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 27/11/2023, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 01/12/2023.

**TERCERO:** Facturas correspondientes a los suministros de combustible realizados durante diciembre de 2024, por importe total de 3.806,47 €.

**CUARTO:** Acta de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**QUINTO:** Documentos contables:

- D nº 220250000217, por importe de 2.530,18 € (Policía Local).
- D nº 220250000219, por importe de 1.276,29 € (Parque Móvil).

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/277 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer las obligaciones correspondiente a las siguientes facturas, presentadas por Polagas Santa Pola 2014, S.L., con CIF B54972856, en concepto del contrato de “*Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola*”:

Nº	Fecha	Área/Periodo	Importe	N.º Doc D
CRT2400505	31/12/24	Policía Local - Diciembre 2024	2.530,18 €	220250000217
CRT2400506	31/12/24	Parque móvil - Diciembre 2024	1.276,29 €	220250000219
		Total	3.806,47 €	

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 9059/2023. Devolución de garantía contrato obras Lote 1 "Asfaltado de varias calles en casco urbano y Gran Alacant".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "*Asfaltado de varias calles en casco urbano y Gran Alacant, y la ejecución de pasos de peatones sobreelevados y señalización vertical y horizontal en las mismas*", Lote 1 - Calles núcleo Gran Alacant.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Pavasal Empresa Constructora SA, con CIF A46015129.
- Importe adjudicación: 124.876,60 €, impuestos incluidos.
- Duración: 3 semanas, a partir del acta de comprobación del replanteo.
- Periodo de garantía: 1 año.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo, formalizado el 23/03/2023.

**TERCERO:** Consta el depósito de aval en concepto de garantía definitiva, por importe de 5.160,19 €, y con nº de carta de pago 3.2023.1.00398.

**CUARTO:** Acta de recepción de las obras, formalizada el 09/08/2023.

**QUINTO:** Escritos presentados por el contratista el 27/09/2024 y el 22/10/2024, solicitando la devolución de la garantía.

**SEXTO:** Informe emitido el 28/01/2025 por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, favorable a la devolución de la garantía.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/514 de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1º.- Autorizar la devolución/cancelación del aval depositado por Pavasal Empresa Constructora SA, con CIF A46015129, por importe de 5.160,19 €, y con nº de carta de pago 3.2023.1.00398., en concepto de garantía definitiva del contrato de obras del *Lote 1 (Calles del núcleo de Gran Alacant) del "Asfaltado de varias calles en casco urbano y Gran Alacant, y la ejecución de pasos de peatones sobreelevados y señalización vertical y horizontal en las mismas"*.

El aval deberá ser retirado por representante o persona autorizada de la citada mercantil en la Tesorería Municipal. Previamente a dicha retirada, se deberá contactar con Tesorería por vía

telefónica, a los efectos de concertar fecha y concretar la documentación acreditativa de la representación o autorización a presentar.

2º.- Notificar al contratista.

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 200/2020. Canon 2025 Quiosco Cala III Santiago Bernabeu</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22/02/2018, aprueba el pliego de cláusulas administrativas para la “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servicios de temporada en las playas de Santa Pola”. La cláusula 7, relativa al canon, dispone: “El canon anual será objeto de revisión” y el pago del canon será “el 50% dentro de la primera quincena del mes de inicio del periodo de explotación anual y el 50% restante, dentro de la segunda quincena del mes de Agosto”.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25/06/2018 que adjudica a Dña. Marina Smicenco Vladimir la concesión administrativa para la “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servidos de temporada en las playas de Santa Pola: Lote 2.- Santiago Bernabeu, Cala III.”.

3.- Contrato instalación y explotación quiosco lote 2, playa Santiago Bernabeu, Cala III a favor de Dña. Marina Smicenco Vladimir formalizado el 28/06/2018.

4.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2021 por el que se aprueba para la anualidad 2025 del quiosco Cala III de Santiago Bernabeu el periodo de apertura del 1/01/2025 al 31/12/2025.

5.- Decreto de Alcaldía, de fecha 27/02/2024 en el que se estable el canon para la anualidad de 2024 por un importe de 10.809,70 €.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/06/2024, por el que, tras la apertura de expediente para la revisión de los cánones de las concesiones actuales y la afectación a éstas de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, se resuelve que “A los cánones correspondientes a autorizaciones y concesiones demaniales que carecen de carácter contractual, adjudicados a partir de 01/04/2015, fecha de entrada en vigor de la

LDEE. corresponde no aplicar el IPC para el cálculo de la revisión de los cánones, hasta que se establezca un nuevo mecanismo de revisión, que en ningún caso conllevará un importe ni igual ni superior al resultante de aplicar el anterior.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/516 de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

**PRIMERO:** Aprobar el canon, para la anualidad 2025 de la concesión de “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servicios de temporada en las playas de Santa Pola: Lote 2.- Santiago Bernabeu, Quiosco Cala III, por importe de 10.809,70 euros.

**SEGUNDO:** Fijar los siguientes plazos para su pago:

- Primer plazo por importe de 5.404,85 euros con el plazo de pago conforme a lo indicado en el dorso de la liquidación que se adjunta a la notificación del presente Acuerdo.

- Segundo plazo por importe de 5.404,85 euros y vencimiento en la segunda quincena del mes de agosto, cuya liquidación se enviará posteriormente.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo al interesado, señalando que el pago debe efectuarse únicamente mediante la liquidación que se adjunta. Puede abonarse en cualquiera de las entidades bancarias indicadas en la propia liquidación, en la Tesorería Municipal con tarjeta de crédito, o en la página web del Ayuntamiento en la sección "Pago Online" (<https://www.santapola.es/pago-online/>). No se admitirán pagos mediante transferencia bancaria u otras formas.

**CUARTO:** Con la finalidad de regularizar la recaudación de los distintos ingresos municipales, debe recordarse que el pago del canon para ésta anualidad, deberá ajustarse a las condiciones previstas en el contrato, derivado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron su adjudicación, y que exige su pago dentro del año natural. En dicho documento se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, entrando a formar parte del mismo. Por lo que el pago del canon debe abonarse dentro de los plazos que establezca el contrato (el 50% dentro de la primera quincena del mes de inicio del periodo de explotación anual y el 50% restante, dentro de la segunda quincena del mes de Agosto), y no en otros, ya que se rige por las normas del mismo.



**FIESTAS Expediente 14125/2024. Contrato Menor pago Facturas Navidad Suministro eléctrico IBERDROLA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratación del Suministro eléctrico eventual para la iluminación especial de las Fiestas Patronales Santa Pola y Navidad 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05/09/2024 a la empresa Iberdrola Clientes SAU por un importe de que más la repercusión del IVA ( ) asciende a un total de 8.067,32 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 11/12/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número , de fecha , por un importe total de 2.408,67 €, presentada por Iberdrola Clientes SAU en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/281 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
10/12/2024	21241210010468 4 44	Iberdrola Clientes SAU	197,65 €		220250000245
10/12/2024	21241210010468 443	Iberdrola Clientes SAU	256,16€		220250000245
10/12/2024	21241210010468 446	Iberdrola Clientes SAU	180,93€		220250000245



10/12/2024	21241210010468 445	Iberdrola Clientes SAU	247,80€	22025000245
10/12/2024	21241210010468 447	Iberdrola Clientes SAU	197,65€	22025000245
11/12/2024	21241211010422 826	Iberdrola Clientes SAU	398,25€	22025000245
11/12/2024	21241211010422 825	Iberdrola Clientes SAU	732,58	22025000245

10/12/2024            212412100010468    Iberdrola clientes SAU            197,65 €  
22025000245\  
442

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 24175/2023. Reconocimiento obligaciones facturas actuaciones diciembre y Navidades 2024/2025, Contrato Sociedades Musicales, Lote 1.**

**Favorable**            **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Decreto de la Alcaldía de fecha 17/08/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: “Contratación de servicios de Sociedades Musicales para la realización de actuaciones en Santa Pola 2023”, Lote 1.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Banda Unión Musical de Santa Pola, con CIF G03101458.
- Importe adjudicación: 41.000,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por 1 año.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 21/08/2023.

**TERCERO:** Facturas correspondientes a las actuaciones realizadas durante diciembre y Navidades 2024/2025, por importe total de 4.400,00 €.

**CUARTO:** Actas de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**QUINTO:** Documentos contables AD nº 220239000593, por importe de 7.400,00 € para la anualidad 2024, y AD nº 220250000221, por importe de 3.500,00 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/279 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Banda Unión Musical de Santa Pola, con CIF G03101458, en concepto de “*Contratación de servicios de Sociedades Musicales para la realización de actuaciones en Santa Pola 2023*”, Lote 1:

Nº	Fecha	Concepto	Importe	Nª Doc AD
2024 /14	17/12 /24	Actuaciones Procesión Inmaculada y Venida de la Virgen	2.600,00 €	2202500002 21
2024 /16	30/12 /24	Pasacalles 29/12/2024	900,00 €	2202500002 21
2025/1	07/10 /25	Acompañamiento Venida Reyes Magos	900,00 €	2202390005 93
		Total	4.400,00 €	

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 1553/2025. Contrato Menor redacción anteproyecto rehabilitación casco histórico santa pola**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de INFRAESTRUCTURAS con fecha 30/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: REDACCIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ANTEPROYECTO REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO DE SANTA POLA

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Estela Inmaculada Baeza Alzamora, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la redacción de los estudios previos y el anteproyecto para la posterior solicitud de una subvención de fondos europeos.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por FRANCISCO FUSTER SELVA, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 0 y por un importe de 12.100 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000514 por importe de 12.100 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/532 de 30 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por FRANCISCO FUSTER SELVA para la contratación de REDACCIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ANTEPROYECTO REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO DE SANTA POLA; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 12.100 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220250000514

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de FRANCISCO FUSTER SELVA, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - REDACCIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ANTEPROYECTO REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO DE SANTA POLA

\*Precio del contrato - 12.100 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

\*Plazo de garantía - NO PROCEDE

\*Responsable del contrato – Nombre: Estela Inmaculada Baeza Alzamora E-mail: [infraestructura17@santapola.es](mailto:infraestructura17@santapola.es)

### **II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “INFRAESTRUCTURAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**EVENTOS Expediente 1578/2025. Autorización Procesión Virgen de Lourdes\_11.02.2024**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por D. Lucas Rafael Galvañ Ruso, en representación de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Santa Pola R0300190F, en la que solicita colaboración de

este Ayuntamiento para realizar una procesión el próximo martes 11 de febrero para celebrar la fiesta de la Virgen de Lourdes.

Visto el informe de la Policía Local de Santa Pola

Vista la propuesta de resolución PR/2025/547 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Autorizar a D. Lucas Rafael Galvañ Ruso, en representación de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Santa Pola R0300190F, a celebrar una procesión el próximo martes 11 de febrero a partir de las 20:15 h. en conmemoración a la Virgen de Lourdes.

Siendo el itinerario desde la Iglesia al Castillo pasando por la C/ Elche y Glorieta

2º Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

**CASA DE CULTURA Expediente 24401/2024. Contrato Menor Servicio ANULACIÓN RC Y AD empresa de mudanzas**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 28 /11/24, se aprobó la oferta expedida por MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES LA SEDA S. L para la contratación de Contratación del Servicio de una empresa de mudanzas, para subir un Horno Eléctrico, Marca Naber, Modelo N100, para el Taller de Cerámica de la Casa de Cultura; y se autorizó y dispuso del gasto oportuno por importe de 834,9 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240013838.

Que según informe de la Directora de la Casa de Cultura, se solicitó presupuesto a esta empresa de mudanzas para realizar el servicio de subir a la 5ª planta el nuevo horno de cerámica, y retirar el viejo existente, trasladándolo con posterioridad al punto limpio. Para ello se facilitaron las medidas, características técnicas, condiciones del acceso a la sala, así como imágenes y vídeos.

Con la conformidad de la empresa para realizar el servicio, y la aceptación del presupuesto, se solicitó la RC nº 22024005848 y se aprobó el contrato en la JGL de fecha 28/11/2024.

Una vez suministrado el nuevo horno y avisada la empresa para realizar el servicio, nos comunican que por problemas de estrechez y accesos no pueden realizar el servicio al no poder entrar por los giros de las escaleras.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/546 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Por ello y como la empresa renuncia a realizar el servicio de mudanza, tal y cómo consta en el expediente, se solicita anular la RC nº 22024004721 y la Autorización y Disposición del gasto, n.º 220240013838

<b>Contratación y Patrimonio.- Expediente 1285/2022. Contrato de Servicios.- Modificación contrato lote 1</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21/09/2022, se adjudica el lote 1, “ (Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la 8 ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad del C.E. I. P. Hispanidad.), del contrato “Servicio de Redacción de los proyectos, la dirección de las obras, la asistencia técnica y la elaboración del estudio geotécnico de la parcela necesarios para la construcción del CEIP Hispanidad”, en favor de la Unión Temporal de Empresas formada por, COR ASOC S.L., Luis Orbaiceta de Navascués y Rubén Aldaba Vizcay, por un importe de 164.802 € (B.I. 136.200 € + IVA 28.602 €); *formalizándose el contrato con fecha 28/10/2022.*

SEGUNDO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26/04/2023, se aprueba el expediente para la modificación del contrato anteriormente citado, resultando el importe del contrato en 219.291,51 €, IVA incluido, lo que supone una diferencia respecto del precio de adjudicación (164.802,00 €) de 54.489,51 €.; formalizándose la Adenda del Contrato con fecha 10/05/2023.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito aportado por la UTE COR ORBAICETA ALDABA CEIP HISPANIDAD, de fecha 14/10/2024, relativo a: “Motivación modificación contrato por incremento del presupuesto necesario de obra”.

CUARTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30/10/2024, relativo a la motivación de la modificación del contrato.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal, con fecha 26/11/2024, en el que se informa favorablemente la modificación del contrato.

SEXTO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/12/2024, se incoa el expediente para la modificación del lote1 del contrato referenciado y se concede un trámite de audiencia al contratista.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe del negociado de fecha 08/01/2025, certificado por el Secretario, en el que se expone lo siguiente:

“(…)Que tras realizar consulta telemática de los datos obrantes en este expediente, según los ficheros existentes, con carácter previo a la aprobación de la modificación del referido contrato y transcurridos los 5 días hábiles a contar desde la remisión de la notificación al adjudicatario.- **UTE COR ORBAICETA ALDABA CEIP HISPANIDAD**, se desprende que no se han formulado alegaciones al expediente “.

OCTAVO.- Detectado un error aritmético en el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 30/10/2024, pero que no supone una modificación del resto del contrato, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 14/01/2025, en el que se expone lo siguiente:

“(…) Se solicita a la empresa UTE COR ORBAICETA ALDABA contratada para la Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad del C.E.I.P. Hispanidad, para que subsanen las deficiencias observadas en la documentación presentada de **MOTIVACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO POR INCREMENTO DEL PRESUPUESTO NECESARIO DE OBRA.**”.

NOVENO.- Por la UTE COR ORBAICETA ALDABA, se aporta nuevo informe rectificado relativo a “ Motivación modificación contrato por incremento del presupuesto necesario de obra”, con fecha 22/01/2025; que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Por la Arquitecta Técnica Municipal, se emite informe de fecha 22/01/2025, en el que se concluye lo siguiente:

“(…)Por lo tanto, teniendo en cuenta las justificaciones establecidas anteriormente, se estima el incremento total de los Honorarios técnicos respecto de la última ampliación del contrato aprobado en 26.684,37 € (IVA incluido), pasando la adjudicación de 219.291,51 € a 245.975,88 €, lo que supone un incremento del 10,85%.



Respecto de la adjudicación inicial, se incrementa los honorarios en 81.173,88 € (IVA incluido) pasando la adjudicación de 164.802,00 € a 245.975,88 €, lo que supone un incremento del 49,255%.”.

Honorarios Técnicos modificado LOTE 1 (IVA incluido): 245.975,88 €

Importe honorarios técnicos segundo modificado LOTE 1 (IVA incluido): 26.684,37 €

UNDÉCIMO.- Consta en expediente documento contable RC, núm. 220250000537.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2025/541 de 31 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la modificación del lote 1 del contrato de “Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad del C.E.I.P. Hispanidad, de Santa Pola (Alicante)”, adjudicado a la UTE COR ORBAICETA ALDABA, con CIF U72449036; resultando un incremento total de los Honorarios técnicos respecto de la última ampliación del contrato aprobado en 26.684,37 €, pasando la adjudicación de 219.291,51 € a 245.975,88, según se desprende del informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 22/01/2025, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

**Segundo.-** Autorizar y disponer la cuantía de 26.684,37 € euros, que asciende el incremento del precio del contrato que supone la modificación; con cargo a la RC núm. 220250000537.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al adjudicatario a los efectos de formalizar documento de constancia de la modificación aprobada.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. 22012025\_INFORME TECNICO sub. informe técnico [Justificación Modificación Honorarios COR\_Hispanidad]
- Anexo 2. COS5JB~K

**TURISMO. Expediente 2029/2025. Turismo - Visitas guiadas para grupos Asociaciones de casa Monforte del Cid**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha recibido escrito presentado por Teresa Villar Calpena, como representante de la Asociación de amas de casa consumidores y usuarios Monforte del Cid, con fecha de entrada 29/01/2025 y número 2025-E-RE-1647, en el que solicita la realización de una visita guiada gratuita cultural para un grupo de 52 personas.

Detalle de la visita guiada para grupos solicitada:

Fecha y hora de la actividad: el miércoles 5/3/2025 (hora: 16:00 a 19:00)

Número de personas: 52

Actividad que solicita, visitas con guía (transporte no incluido): visita panorámica a las salinas, al puerto, subasta, aquarium y castillo-fortaleza.

Idioma: castellano

Que el guía, José Manuel Blasco Gómez, se pondrá en contacto con la persona solicitante para concretar fecha, hora y demás instrucciones, por lo que podría haber modificaciones en el horario o recorrido.

Que el Ayuntamiento de Santa Pola se reserva el derecho de suspender visitas (guiadas o no) previo aviso por cualquier circunstancia ajena a la prestación del servicio (condiciones meteorológicas, enfermedad u otras contingencias). En este caso tendrán derecho a la devolución del importe abonado (en el caso de las visitas guiadas de pago), pero no tendrán derecho al pago de ninguna compensación ni procederá indemnización adicional alguna, en ningún caso.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/550 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Autorizar a Dña. Teresa Villar Calpena, en representación de la Asociación de amas de casa consumidores y usuarios Monforte del Cid, a la visita guiada gratuita del grupo de 52 personas, según el detalle anterior.

2º Eximir del pago de las tasas por la visita guiada indicada por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

**GOBERNACIÓN. Expediente 8931/2024. Solicitud para la concesión de la Reserva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que a la vista de la solicitud presentada por Don [REDACTED] con tarjeta de movilidad reducida núm. CV/03121/45810, interesando la señalización de una reserva de espacio para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, en la [REDACTED]

Una vez aportada la documentación necesaria y a la vista del informe favorable emitido por la Policía Local, se propone acceder a lo solicitado.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/551 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Conceder a Don [REDACTED] con tarjeta de movilidad reducida núm. CV/03121/45810, una reserva de espacio para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, en la [REDACTED] debiendo abonar las tasas correspondientes.

2º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Señalización de la Policía Local.

3º Una vez señalizada la citada reserva por parte del Departamento de Señalización de la Policía, deberá ponerse en conocimiento del Negociado de Rentas y Exacciones Municipales para que cause alta en el Padrón de Tasas Municipales Refundidas, en el concepto de Reserva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

4º En el supuesto de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la concesión de la reserva deberá comunicarse al Ayuntamiento para que se proceda a la anulación de la autorización y a la retirada de los elementos identificativos de la misma, dejando la vía pública en las condiciones originales (art.14 ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA)

**GOBERNACIÓN. Expediente 6205/2024. Baja de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0006 Fecha: 14/02/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 112

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que doña [REDACTED] es titular de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida número CV/03121/48448 que caducó el día 28 de enero de 2025.

Habiéndose producido un cambio de domicilio según certificado negativo histórico individual, se propone la baja de la citada tarjeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/542 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta definitiva núm. CV/03121/48448 de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED]

2º Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

3º Notificar el presente acuerdo al interesado. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell).

**GOBERNACIÓN. Expediente 6150/2024. Solicitud para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 30 de enero de 2025, [REDACTED] y fecha de nacimiento [REDACTED] presentó una solicitud de la tarjeta definitiva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

Junto a dicha instancia aportó la documentación necesaria para la obtención de la tarjeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/548 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Conceder la tarjeta definitiva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED]

2º Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la asignación del número de tarjeta autonómica que le corresponda.

3º Notificar el presente acuerdo al interesado, señalando que deberá solicitar la renovación de la tarjeta dos meses antes de su caducidad. Aportando la documentación actualizada.

4º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

**RECURSOS HUMANOS. Expediente 581/2025. Contrato Menor servicio asistencia implantación RPT y Carrera Profesional.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de PERSONAL con fecha 20/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Asistencia en el proceso de negociación/implementación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad hasta su entrada en vigor y articulación del sistema de Carrera Profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Pola mediante la elaboración de su Reglamento regulador

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Eduardo López Martínez (Interventor Municipal), en el que se establece que la necesidad viene motivada por para dar urgente ejecución a la sentencia n.º 7/25 de 7 de enero dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº1 de Elche que obliga al Ayuntamiento a tener confeccionado el Reglamento de la carrera profesional en el plazo de 6 meses.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por G. S. Local, con NIF B96422027, con número de presupuesto Instancia presentada con número de registro de entrada 2025-E-RE-240 y por un importe de 10.890 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000344 por importe de 10.890 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/553 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por G.S Local para la contratación de Asistencia en el proceso de negociación/implementación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad hasta su entrada en vigor y articulación del sistema de Carrera Profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Pola mediante la elaboración de su Reglamento regulador; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 10.890 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000344

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de G.S Local, con CIF B96422027, en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Asistencia en el proceso de negociación/implementación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad hasta su entrada en vigor y articulación del sistema de Carrera Profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Pola mediante la elaboración de su Reglamento regulador

\*Precio del contrato - 10.890 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 9 meses

\*Plazo de garantía - no consta

\*Responsable del contrato - Nombre: Inmaculada López Aracil E-mail: personal9@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “92000”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**CASA CULTURA Expediente 1260/2025. Contrato Menor actuación Gala final XVIII Certamen de Monólogos de Humor**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 30/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Contratar a Pablo Morán Blanco, para la actuación de la Gala final del XVIII Certamen de Monólogos de Humor

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque para presentar la Gala

Final del Certamen de Monólogos de Humor, en cada una de las ediciones y por parte de la Concejalía de Cultura, se contrata la actuación del monologuista ganador de la última edición

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Pablo Morán Blanco, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 0 y por un importe de 570,76 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000513 por importe de 570,76 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/520 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Pablo Morán Blanco para la contratación de Contratar a Pablo Morán Blanco, para la actuación de la Gala final del XVIII Certamen de Monólogos de Humor; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 570,76 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000513

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Pablo Morán Blanco, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Contratar a Pablo Morán Blanco, para la actuación de la Gala final del XVIII Certamen de Monólogos de Humor

\*Precio del contrato - 570,76 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 28 marzo 2025

\*Plazo de garantía - No ha lugar

\*Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

#### **II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 CASA CULTURA”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>CASA DE CULTURA Expediente 1364/2025. Contrato Menor GIL STAUFFER SL</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 31/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Contratación del servicio de una empresa de mudanzas para subir un horno al taller cerámica y retirar el antiguo.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque se ha adquirido un horno

eléctrico, Marca Naber, Modelo N100, para el Taller de Cerámica de la Casa de Cultura, que va a sustituir a uno de los hornos existentes, que no funciona

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por GIL STAUFFER SL, con NIF B81450710, con número de presupuesto C-2403001 y por un importe de 1.391,5 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000557 por importe de 1.391,5 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/552 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por GIL STAUFFER SL para la contratación de Contratación del servicio de una empresa de mudanzas para subir un horno al taller cerámica y retirar el antiguo.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.391,5 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000557

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de GIL STAUFFER SL, con CIF B81450710, en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Contratación del servicio de una empresa de mudanzas para subir un horno al taller cerámica y retirar el antiguo.

\*Precio del contrato - 1.391,5 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 60 días

\*Plazo de garantía - No ha lugar

\*Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 CASA DE CULTURA”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>URBANISMO. Expediente 26935/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en</b> [REDACTED]	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 26935/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED] para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación en planta piso primera de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en C/ [REDACTED] de esta localidad, formula el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/562 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: reforma y ampliación en planta piso primera de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 190,35 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 170,00 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).
- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) Sí ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

<b>URBANISMO. Expediente 20079/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en C/</b> [REDACTED]	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 20079/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED], para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación en planta semisótano y construcción de escalera exterior cerrada para acceso a planta piso primera de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en [REDACTED] de esta localidad, formula el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/560 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: reforma y ampliación en planta semisótano y construcción de escalera exterior cerrada para acceso a planta piso primera de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 608,82 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 1383,68 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).
- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) SÍ ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

**URBANISMO. Expediente 26994/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en Avda.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que, en relación al expediente 26994/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED] para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación en planta sótano de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en AVDA. [REDACTED] de esta localidad, formula el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/566 de 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: reforma y ampliación en planta sótano de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 199,50 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 840,00 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).
- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) SÍ ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.



8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

**RECURSOS HUMANOS. Expediente 1022/2025. Instalaciones Deportivas. Gratificación en compensación de tiempo de servicios extraordinarios (septiembre y octubre)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe de fecha 15 de noviembre de 2024 por el ayudante de Instalaciones deportivas con funciones de coordinación, en el que indica los servicios extraordinarios realizados los fines de semana de septiembre y octubre con motivo de la celebración de diversos eventos deportivos en el Municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/568 de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1-. Gratificar las siguientes horas mediante compensación en tiempo de libre disposición:

NOMBRE	TOTAL HORAS REALIZADAS	HORAS A DISFRUTAR TIEMPO LIBRE DISPOSICIÓN
<b>Vicente Más Espinos</b>	14:32	27:10
<b>Rafael Pablo Andreu Fuentes</b>	28:49	53:53

- Este tiempo de libre disposición podrá ser disfrutado, como máximo, hasta el 31 de mayo 2025 en jornadas completas debiendo, en caso de existir un resto inferior, ser disfrutado en un único bloque.

- *Dicho plazo será improrrogable y trascurrido el mismo se procederá a abonar en metálico las horas que resulten pendientes de disfrutar a esa fecha, todo ello en base al carácter retributivo de la compensación.*

<b>EVENTOS Expediente 1467/2025. Autorización Proyecto Carnaval 2025</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

#### 1. OBJETIVOS

Habitualmente el Ayuntamiento de Santa Pola, a través de la Concejalía de Fiestas, organiza una serie de acciones y eventos con motivo de la celebración del Carnaval que este año será en el mes de febrero.

Teniendo en cuenta que el Carnaval forma parte de las festividades populares tradicionales, yes un factor de promoción cultural y turística, que favorece la creatividad, la imaginación en los niños y adultos mediante los disfraces, lo que contribuyen a la integración y cohesión social, es por lo que resulta necesario ofrecer una programación específica en Carnaval, que conecte con los intereses de todos los ciudadanos de Santa Pola de manera adecuada.

#### 2. ACCIONES

Con estas premisas, la propuesta para la celebración del Carnaval del año 2025 se ha planteado en función de dos tipos de acciones:

##### 1. Actividades de participación

Concurso de disfraces por categorías, que se celebrarán el jueves 27 de febrero en Santa Pola.

Con Bases de participación aprobadas en JGL

Talleres en la biblioteca de Gran Alacant, viernes 28 de febrero.

## 2. Espectáculos

- En Santa Pola Centro, en la Glorieta se celebrará una fiesta con animación y música, un pasacalles, y a continuación Concurso de Disfraces en la Carpa Municipal.

## 3. ORGANIZACIÓN

La organización y los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo las acciones previstas se están realizando desde el Negociado de Cultura y Fiestas.

La comunicación de los distintos eventos y de la programación, se coordina desde prensa del Ayuntamiento, turismo, eventos y alcaldía.

Para ejecutar la programación prevista es necesaria la colaboración en las distintas tareas de preparación, montaje, realización, supervisión y desmontaje, de los Servicios Generales, Servicios Eléctricos, Policía Local y Urbaser. Así como la colaboración de los miembros de la Comisión de Fiestas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/573 de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Aprobar la programación de actividades para la celebración de la Fiesta de Carnaval 2025 que es la siguiente:

### PROGRAMACIÓN

#### *CARNAVAL Santa Pola 2025*

**Inscripciones 17:00 a 18:30 en la carpa**

*Jueves 27 de febrero de 2025*

#### *ANIMACIÓN Y MÚSICA*

Hora: 17:00 a 18:30h

Lugar: Glorieta

Pasacalles 17:30 hasta 18:30

## ***CONCURSO DE DISFRACES por categorías con inscripción***

Hora: 18:30

Lugar: Carpa Municipal en el lateral del Castillo

Inscripciones: En la Carpa Municipal de 17:00 a 18:30h

Viernes 28 de febrero de 2025: ACTIVIDADES Biblioteca de Gran Alacant

2º Aprobar las necesidades técnicas que son las siguientes:

### **DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES**

- Escenario con aforo para 10 personas con escalera central y lateral
- 5 mesas
- 2 manteles
- 400 sillas
- Equipo de sonido y micrófonos
- Equipo de iluminación
- Elevadores y trusses
- 2 mesas para inscripciones y sillas / 2 mesas para el jurado y sillas
- Traslado de golosinas y botellines agua
- 40 Vallas seguridad
- 2 casetas almacén
- 1 Carpa AL-15 de 15x35 cerrada

### **SERVICIO ELÉCTRICO**

- Instalación de toma de corriente en la Carpa Municipal y luces
- Cuadro estanco de superficie dotado de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp. Y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko

### **POLICIA LOCAL**

- Presencia policial para seguridad de los asistentes, por tratarse de público familiar con niños pequeños
- Cierre de calle: Dean Llopez
- Pasacalles por calle Cruz – Colón – Maestro Quislant – Mayor – Victoria – Elche - Glorieta

## URBASER

- Labores de limpieza del espacio, zona de la carpa y Glorieta, antes y una vez finalizadas las actividades programadas

3º Aprobar las bases del concurso “Carnaval 2025”

## INSCRIPCIÓN

- Las inscripciones se realizarán el mismo día del concurso, jueves 27 de febrero, en horario de 17:00 a 18:30 h en la Carpa Municipal.
- En la inscripción individual se indicará la Categoría, denominación del disfraz, nombre y apellidos.
- En la inscripción de Grupo se indicará la denominación del grupo, y el nombre y apellidos del representante.
- Los menores de 14 años deberán contar con autorización legal para participar.
- Se facilitará un número a cada participante o grupo.
- Los participantes deberán aceptar la cesión de derechos de imagen en la ficha de inscripción.
- Únicamente se podrá concursar en una de las categorías.

Los datos personales recabados serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y por la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

## MODALIDADES

Se podrá concursar en las siguientes categorías:

- Categoría Individual hasta 6 años.
- Categoría Individual de 7 a 12 años

- Categoría Jóvenes-Adultos + 13 años
- Categoría Grupo – Pareja (2 personas)
- Categoría Grupo: + 3 personas

## PREMIOS

- Se establecen los siguientes premios para cada categoría :

Categoría Individual hasta 6 años

1º Premio 60 €

2º Premio 40 €

Categoría Individual de 7 a 12 años

1º Premio 60 €

2º Premio 40 €

Categoría Jóvenes-Adultos + 13 años

1º Premio 60 €

Categoría Grupo - Pareja

1º Premio 60 €

Categoría Grupo + 3 personas

1º Premio 100 €

## DESARROLLO DEL CONCURSO

- Los participantes serán nombrados por categorías y orden de inscripción, para subir al escenario y mostrar su disfraz, para la valoración del Jurado.

- La no presentación en el escenario se considerará como desistimiento de participación.

- Finalizado el paso por el escenario de todos los participantes, se realizará la valoración del Jurado y a continuación la entrega de Premios.

## JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado estará formado por:

- Sra. Concejal de Fiestas, quien asumirá la presidencia del mismo

- Un miembro de las Asociaciones Festeras

- Un miembro de la Comisión de Fiestas de Santa Pola

Actuará como secretario/a un/a empleado/a municipal.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Originalidad del disfraz hasta 10 puntos

- Esfuerzo visible en la confección, maquillaje, complementos hasta 10 puntos

- Dinámica en escena, gracia y simpatía hasta 10 puntos

Los premios pueden quedar desiertos por falta de representación.

El fallo del jurado será inapelable.

La organización publicará y dará a conocer los disfraces ganadores de cada categoría, a través de los canales de comunicación municipales (Web municipal y/o redes sociales del Ayuntamiento) y en el mismo acto público de celebración del concurso.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- La participación en el concurso implica la plena aceptación de las bases

- La organización se reserva el derecho de modificación o suspensión de cualquiera de las actividades del Carnaval 2025 en caso de que la situación sanitaria lo requiera.

4º Presencia y acompañamiento policial en el pasacalles de Carnaval.

5º Notificar a la empresa adjudicataria de limpieza Urbaser para que realice las labores de limpieza antes y una vez finalizadas las actividades programadas de carnaval.

6º Notificar el presente acuerdo a la Policía Local, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Servicios Eléctricos.

**PARQUES Y JARDINES Expediente 31089/2022. Contrato Menor AUTO SOMONTANO S.L PAGO FACT. N° 893 Y 894 TRASLADO PLATAFORMA ELEVADORA REPARACIÓN**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO DE PLATAFORMA ELEVADORA DE PODA PARQUES Y JARDINES adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07/12/2023 a la empresa AUTO SOMONTANO S.L por un importe de 1.714,32 € que más la repercusión del IVA (360 € ) asciende a un total de 2.074,32 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 20/03/2023 por el responsable del contrato D. JOSE V. FERNÁNDEZ VALIENTE y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número 893, de fecha 20/03/2023, por un importe total de 1037,16 €, Y Factura con número 894, de fecha 20/03/2023, por un importe total de 1037,16 presentada por AUTO SOMONTANO S.L en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/321 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
20/03/2023	893	AUTO SOMONTANO S.L	1.037,16 €		220250000266
17/01/2024	894	AUTO SOMONTANO S.L	1.037,16€		220250000266

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3285/2022. Reconocimiento obligación factura servicio limpieza CEIP José Garnero, diciembre 2024.**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Se apertura expediente 3285/2022, con antecedente en los expedientes 6781/2021 y 13599/2021, en el que figuran los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2021 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de limpieza de centros escolares, Lote 6 – CP José Garnero.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Actúa, Servicios y Medio Ambiente S.L., con CIF B73727349.
- Importe adjudicación: 70.059,00 €, IVA incluido.
- Duración: 2 años, con posibilidad de prórroga por 2 años más.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 15/10/2021.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023, por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 16/10/2023 al 15/10/2024.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/09/2024, por el que se autoriza la segunda y última prórroga del contrato, por el periodo del 16/10/2024 al 15/10/2025.

**QUINTO:** Factura presentada por el contratista, por importe total de 2.919,13 €, correspondiente a diciembre de 2024.

**SEXTO:** Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**SÉPTIMO:** Documento contable AD nº 220250000222, por importe de 2.919,13 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/280 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Actúa, Servicios y Medio Ambiente S.L., con CIF B73727349, en concepto del contrato de servicio de "Limpieza de Centros Escolares - Lote 6 – CP José Garnero":

Nº	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc "AD"
BJP-24-1574	31/12/24	Diciembre 2024	2.919,13 €	220250000222

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 4991/2024. Reconocimiento obligación factura "Suministro herramienta informática gestión instalaciones deportivas".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Decreto de la Alcaldía de fecha 10/05/2024 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: "Suministro de licencia de uso de herramienta informática para la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Santa Pola".
- Procedimiento: Abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Softneos Engineering and Computer Services SL, con CIF B67137034.
- Importe adjudicación: 7.395,52 €, impuestos incluidos.
- Duración: 48 meses a partir de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 14/05/2024.

**TERCERO:** Factura correspondiente al 2º semestre de 2024, por importe de 924,44 €.

**CUARTO:** Informe y acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**QUINTO:** Documento contable AD nº 220250000227, por importe de 924,44 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/287 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Softneos Engineering and Computer Services SL, con CIF B67137034, en concepto del “*Suministro de licencia de uso de herramienta informática para la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Santa Pola*”:

Nº	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc AD
1/000189	02/01/25	2º semestre 2024	924,44 €	220250000227

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 19069/2022. Reconocimiento obligación factura servicio "Inspección del balizamiento de playas", octubre a diciembre 2024.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

**PRIMERO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de "*Inspección del balizamiento de playas*".
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Instituto de Ecología Litoral, con CIF G03460631.
- Importe adjudicación: 53.240 € (B.I. 44.000 € + IVA 9.240 €), del cual únicamente se ejecutará la cuantía de 47.152,20 €, correspondiente a las anualidades 2023, 2024 y 2025.
- Duración: Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31/12/2025, sin posibilidad de prórrogas.

**SEGUNDO.-** Contrato administrativo formalizado el 22/03/2023.

**TERCERO.-** Factura presentada por el contratista, correspondiente a la inspección ordinaria de octubre a diciembre de 2024, por importe de 2.029,25 €.

**CUARTO.-** Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2024 aplicables en 2025.

**QUINTO.-** Documento contable AD n.º 220250000262, por importe de 2.029,25 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/316 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por el Instituto de Ecología Litoral, con CIF G03460631, correspondiente al contrato de servicio de "*Inspección del balizamiento de playas*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc AD
1	09/01/25	Octubre-diciembre 2024	2.029,25 €	220250000262

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 9314/2024. Autorización prórroga contrato Lote 4 "Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2023, por el que se aprueba el expediente de contratación del "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), y se dispone la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación por lotes.

La cláusula 7 del PCAP establece una duración de un año, con posibilidad de una prórroga de un año.

De conformidad con la cláusula 6 del PCAP, no procede la revisión de precios.

**SEGUNDO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2024, por el que, a resultas del procedimiento de licitación, se adjudica el Lote 4 del citado contrato, correspondiente al Sector D, a favor de la oferta formulada por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789.

**TERCERO:** Contrato formalizado el 22/04/2024, en el que se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Duración: un año, con inicio el 01/05/2024, con posibilidad de una prórroga por un año. Por tanto, el contrato finalizará el 30/04/2025.
- Precio: 183.752,27 €, impuestos incluidos.

**CUARTO:** Informe de fecha 14/01/2025, emitido por la responsable del contrato, favorable a la tramitación de la prórroga del contrato.

**QUINTO:** Preaviso de prórroga notificado al contratista el 14/01/2025.

**SEXTO:** El importe de la prórroga asciende a 183.752,27 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose, y se financia con cargo a las Retenciones de Crédito (RC) que se indican:

Total Prórroga	01/05/25 al 31/12/25	01/01/26 al 30/04/26
183.752,27 €	122.501,51 € (RC 220250000254)	61.250,76 € (RC 220259000005)

**SÉPTIMO:** Informe de Secretaría de fecha 21/01/2025, favorable a la tramitación de la prórroga.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/320 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º. Autorizar la prórroga, por el periodo de 01/05/2025 al 30/04/2026, del contrato del Lote 4 (Sector D) del “*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*”, adjudicado a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789.

Esta prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haberle sido notificado preaviso de prórroga con una antelación superior a dos meses al fin del contrato.

La prórroga será en las mismas condiciones que la adjudicación.

El importe de la prórroga asciende a 183.752,27 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2025 (01/05/25 al 31/12/25)	122.501,51 €
2026 (01/01/26 al 30/04/26)	61.250,76 €
Total	183.752,27 €

2º. Notificar el presente acuerdo al contratista y a la responsable del contrato.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 13121/2022. Reconocimiento obligación factura servicio limpieza CEIP Joanot Martorell y otros, diciembre 2024.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Se apertura expediente 13121/2022, con antecedente en el expediente 6781/2021, en el que constan los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de Limpieza de Centros Escolares - Lote 2: CEIP Joanot Martorell, Sala Usos Múltiples y CEIP Azorín.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Samyl Facility Services S.L., con CIF B47037577.
- Importe adjudicación: 105.948,13 €.
- Duración: 2 años a contar desde el 01/04/2022, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

**SEGUNDO:** Contrato formalizado el 24/03/2022.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2023, por el que se autoriza la primera prórroga, por el periodo del 01/04/2024 al 31/03/2025.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2024, por el que se autoriza la segunda y última prórroga, por el periodo del 01/04/2025 al 31/03/2026.

**QUINTO:** Factura presentada por el contratista, correspondiente a diciembre de 2024, por importe de 4.414,50 €.

**SEXTO:** Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2024 aplicables a 2025.

**SÉPTIMO:** Documento contable AD n.º 220250000223, por importe de 4.414,50 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/282 de 20 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Samyl Facility Services S.L., con CIF B47037577, en concepto del contrato de servicio de "*Limpieza de Centros Escolares - Lote 2: CEIP Joanot Martorell, Sala Usos Múltiples y CEIP Azorín*":

Nº	Fecha	Periodo	Importe	Nº doc AD
25100050	07/01/25	Diciembre 2024	4.414,50 €	220250000223

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 10933/2021. Dar cuenta sentencia y pago indemnización reclamación patrimonial**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación patrimonial presentada por D. [REDACTED], de daños físicos por caída al resbalar con materiales situados alrededor del contenedor de basura sito al principio de la Avenida Torre del Pep el 12/06/2019.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28/06/2023, por el que se desestima la reclamación patrimonial formulada por D. [REDACTED] de daños físicos por caída al resbalar con materiales situados alrededor del contenedor de basura sito al principio de la Avenida Torre del Pep el 12/06/2019.

3.- Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche, se formula escrito de fecha 27/10/2023, registro núm 2023-E-RC-21031, relativo al Procedimiento Abreviado núm. 000380/2023 interpuesto por D. [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Pola y la mercantil Urbaser.

4.- Con fecha 10/01/2025, se recibe SENTENCIA NÚM 18/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Elche, en el que se ESTIMA la demanda formulada por D. [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Pola y la mercantil Urbaser, declarando la responsabilidad solidaria entre ambos, debiendo indemnizar a la parte recurrente por un importe total de 14.904,17 euros, correspondiendo, por tanto, el pago de 7.452,08 euros a cada una de las partes responsables.

5.- Póliza suscrita con la compañía de seguros Zurich con el n.º 000001042221247, en la que se establece una franquicia general por siniestro de 450€. Por este motivo el pago de la indemnización dictada en la sentencia corresponde en 7.002,28 euros a la aseguradora Zurich y en 450 euros al Ayuntamiento de Santa Pola.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/304 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la Sentencia núm 18/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Elche, por la que se ESTIMA el recurso contencioso-administrativo núm 000380/2023, interpuesto por D. [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Pola y la mercantil Urbaser.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 450€ en favor de D. [REDACTED], en concepto de franquicia, con cargo a la RC 220250000250; debiéndose consignar dicha cantidad en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Elche con CIF S0300087D.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.-** Practicar el requerimiento a la codemandada.

**INFRAESTRUCTURAS. Expediente 27354/2024. Cambio Titularidad Licencia de**



**Vado placa n° 1965..**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Doña [REDACTED] registro de entrada n.º 2024-ERC-19610, de fecha 23/12/2024, en la que solicita el cambio de titularidad del vado con placa n.º 1965 sito en la [REDACTED] de esta localidad a favor de Doña [REDACTED]

Comprobada que la documentación presentada es correcta,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/589 de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

**PRIMERO.** Conceder el cambio de Titularidad de la Licencia de Vado con placa n.º 1965 del local situado en [REDACTED] de esta localidad, a favor de Doña [REDACTED] con las mismas características que la Licencia de Vado originaria.

**SEGUNDO.** Proceder a la modificación de los registros municipales de acuerdo con la transmisión efectuada, notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local.

**GOBERNACIÓN. Expediente 21566/2024. Contrato Menor factura emisión campañas en radio COPE-Elche**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Emisión de campañas con cuñas en radio COPE Elche adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/10/2024 a la empresa Radomedia S.L. por un importe de 1.204 € que más la repercusión del IVA (252,84 € ) asciende a un total de 1.456,84 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 10/01/2025 por el responsable del contrato D. María José Pla Grau y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número FC25-002, de fecha 02/01/2025, por un importe total de 1.456,84 €, presentada por Radomedia S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/327 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
02/01/2025	FC25-002	Radomedia S.L.	1.456,84 €		220250000242

**GOBERNACIÓN. Expediente 26182/2024. Contrato Menor pago factura grabación y presentación de campaña de Navidad**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la grabación y presentación en Santa Pola de la Gala de Navidad de 12 TV" adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05/12/2024 a la empresa GRUPO12COMUNICACIÓN, S.L. por un importe de 1.850 € que más la repercusión del IVA (388,5 € ) asciende a un total de 2.238,5 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 09/01/2025 por el responsable del contrato D. María José Pla Grau y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Emit-GR/24151, de fecha 30/12/2024, por un importe total de 2.238,5 €, presentada por GRUPO12COMUNICACIÓN, S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/326 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
30/12/2024	Emit-GR/24151	GRUPO12COMUNICACIÓN, S.L.	2.238,5 €		220250000247

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 9310/2024. Autorización prórroga contrato Lote 1 "Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2023, por el que se aprueba el expediente de contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), y se dispone la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación por lotes.

La cláusula 7 del PCAP establece una duración de un año, con posibilidad de una prórroga de un año.

De conformidad con la cláusula 6 del PCAP, no procede la revisión de precios.

**SEGUNDO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2024, por el que, a resultas del procedimiento de licitación, se adjudica el Lote 1 del citado contrato, correspondiente al Sector A, a favor de la oferta formulada por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789.

**TERCERO:** Contrato formalizado el 22/04/2024, en el que se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Duración: un año, con inicio el 01/05/2024, con posibilidad de una prórroga por un año. Por tanto, el contrato finalizará el 30/04/2025.
- Precio: 161.891,16 €, impuestos incluidos.

**CUARTO:** Informe de fecha 14/01/2025, emitido por la responsable del contrato, favorable a la tramitación de la prórroga del contrato.

**QUINTO:** Preaviso de prórroga notificado al contratista el 14/01/2025.

**SEXTO:** El importe de la prórroga asciende a 161.891,16 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose, y se financia con cargo a las Retenciones de Crédito (RC) que se indican:

Total Prórroga	01/05/25 al 31/12/25	01/01/26 al 30/04/26
161.891,16 €	107.927,44 € (RC 220250000253)	53.963,72 € (RC 220259000004)

**SÉPTIMO:** Informe de Secretaría de fecha 21/01/2025, favorable a la tramitación de la prórroga.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/323 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º. Autorizar la prórroga, por el periodo de 01/05/2025 al 30/04/2026, del contrato del Lote 1 (Sector A) del “*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*”, adjudicado a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789.

Esta prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haberle sido notificado preaviso de prórroga con una antelación superior a dos meses al fin del contrato.

La prórroga será en las mismas condiciones que la adjudicación.

El importe de la prórroga asciende a 161.891,16 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2025 (01/05/25 al 31/12/25)	107.927,44 €
2026 (01/01/26 al 30/04/26)	53.963,72 €
Total	161.891,16 €

2º. Notificar el presente acuerdo al contratista y a la responsable del contrato.

**GOBERNACIÓN. Expediente 20719/2024. Contrato Menor pago factura retransmisión acto de Jura de Bandera Civil**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Retransmisión en directo por internet y por la pantalla gigante del acto de Jura de Bandera en Santa Pola adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19/09/2024 a la empresa Baluarte Comunicación, S.L. por un importe de 1.000 € que más la repercusión del IVA (210 €) asciende a un total de 1.210 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 09/01/2025 por el responsable del contrato D. María José Pla Grau y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número 2024/65, de fecha 20/12/2024, por un importe total de 1.210 €, presentada por Baluarte Comunicación, S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/328 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
20/12/2024	2024 /65	Baluarte Comunicación, S.L.	1.210 €		220250000241

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Proceso de datos. Expediente 2092/2025. Contrato Menor. Aprobación inicial de suscripción de tres licencias de Adobe Acrobat Pro**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia ya que Los documentos que publica el Ayuntamiento se han de anonimizar suprimiendo algunos datos contenidos en el cuerpo del documento y en las firmas de los pdf, para ello se necesita un software capaz de editar los documentos pdf, para suprimir metadatos y datos personales.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Modernización con fecha 04/02/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Suscripción de 3 licencias del programa Adobe Acrobat Pro para 11 meses

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Francisco Manzano Candela, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Los documentos que publica el Ayuntamiento se han de anonimizar suprimiendo algunos datos contenidos en el cuerpo del documento y en las firmas de los pdf, para ello se necesita un software capaz de editar los documentos pdf, para suprimir metadatos y datos personales. Se compran nuevas suscripciones para los departamentos que más documentos tienen que publicar, Personal y Contratación, y para la persona encargada de subir documentos a la web municipal, Jennifer Martínez. La suscripción es de 11 meses para que su renovación coincida con la suscripción que ya tenemos en el Ayuntamiento.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por VICENTE JOSE CERVERA BONMATI, con NIF [REDACTED] con presupuesto del 29 /01/2025 y por un importe de 1.147,99 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000592 por importe de 1.147,99 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/603 de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por VICENTE JOSE CERVERA BONMATI para la contratación de Suscripción de 3 licencias del programa Adobe Acrobat Pro para 11 meses; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.147,99 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220250000592

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de VICENTE JOSE CERVERA BONMATI, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

- \*Objeto - Suscripción de 3 licencias del programa Adobe Acrobat Pro para 11 meses
- \*Precio del contrato - 1.147,99 €
- \*Plazo de entrega y/o ejecución - 11 meses a partir del 14/02/2025
- \*Plazo de garantía -
- \*Responsable del contrato – Nombre: Francisco Manzano Candela

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “455 INFORMÁTICA. GESTIÓN”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EVENTOS-expediente 3553/2024. Recursos Humanos - Solicitud de Certificado de Personal</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia teniendo en cuenta que hay que dar trámite a algunos expedientes pendientes, es necesario la funcionaria D<sup>a</sup> Rosa María Sempere Soler realice horas extraordinarias lo antes posible.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que debido al volumen de trabajo existente en este Negociado y puesto que faltan dos plazas de auxiliar



administrativo por cubrir desde varios meses, es necesario que se autorice a la funcionaria D<sup>a</sup> Rosa María Sempere Soler a realizar 20 horas extras para tramitar expedientes de eventos deportivos, fiestas y educación así como para justificar las subvenciones pendientes y que tienen fecha límite de tramitación.

Vista la RC n° 220250000473 con importe de 802.,20 € y aplicación 21111 15100 15100 que se adjunta en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/509 de 29 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1º.- Autorizar a la funcionaria D<sup>a</sup> Rosa María Sempere soler a realizar 20 horas extraordinarias para tramitar expedientes de eventos deportivos, fiestas y educación, así como para justificar las subvenciones pendientes y que tienen fecha límite de tramitación.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. VILLA ADELAIDA - Expediente 2195/2025. Contrato Menor - INSTALACIÓN PUERTAS Y LONA PARA INAUGURACIÓN VILLA ADELAIDA**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia porque faltan unos detalles que sólo se podían hacer a última hora y está muy próxima la inauguración del Centro Hans-Maribel-Shami y la Casa Museo Villa Adelaida.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de VILLA ADELAIDA con fecha 04/02/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Construcción y montaje de puerta de 2 hojas y lona impresa para cerrar camino acceso en Villa Adelaida.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por MARIANA SEMPERE CLEMENT, en el que se establece que la necesidad viene motivada por ante la inminente inauguración y apertura al público de Villa Adelaida es preciso cerrar el camino de acceso a la casa que comunica la parte posterior de la finca y que no se ha incluido en la actuación de la fase I de Reforma y rehabilitación de la casa Villa

Adelaida y se pretende también evitar la visión desde el acceso de esta zona posterior que está sin rehabilitar porque corresponde a una tercera fase de actuaciones en Villa Adelaida.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SANTIAGO BUADES BLASCO, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto P\_7 y por un importe de 1.438,39 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000611 por importe de 1.438,39 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/668 de 5 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por SANTIAGO BUADES BLASCO para la contratación de Construcción y montaje de puerta de 2 hojas y lona impresa para cerrar camino acceso en Villa Adelaida; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.438,39 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220250000611

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de SANTIAGO BUADES BLASCO, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Construcción y montaje de puerta de 2 hojas y lona impresa para cerrar camino acceso en Villa Adelaida

\*Precio del contrato - 1.438,39 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 SEMANA

\*Plazo de garantía - 3 AÑOS

\*Responsable del contrato – Nombre: MARIANA SEMPERE CLEMENT E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. VILLA ADELAIDA - Expediente 1833/2025.  
Contrato Menor - ARREGLO CORTINAS PARA INAUGURACIÓN**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia porque faltan unos detalles que sólo se podían hacer a última hora y está muy próxima la inauguración del Centro Hans-Maribel-Shami y la Casa Museo Villa Adelaida.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de CULTURA con fecha 29/01/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: El arreglo e instalación de las cortinas que deben ir en las salas de la Casa Museo Villa Adelaida.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por MARIANA SEMPERE CLEMENT, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque para continuar con la musealización hemos recuperado cortinajes de la casa Villa Adelaida que hay que reparar y volver a instalar en las salas musealizadas de Villa Adelaida.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por JUAN HELLÍN MUÑOZ, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 19.25 y por un importe de 1.621,4 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000609 por importe de 1.621,4 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/667 de 5 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por JUAN HELLÍN MUÑOZ para la contratación de El arreglo e instalación de las cortinas que deben ir en las salas de la Casa Museo Villa Adelaida; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.621,4 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000609

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de JUAN HELLÍN MUÑOZ, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - El arreglo e instalación de las cortinas que deben ir en las salas de la Casa Museo Villa Adelaida

\*Precio del contrato - 1.621,4 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 SEMANA

\*Plazo de garantía - 3 AÑOS

\*Responsable del contrato – Nombre: MARIANA SEMPERE CLEMENT E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

## II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. VILLA ADELAIDA - Expediente 2196/2025.  
Contrato Menor - CATALOGO EXPOSICIÓN SHAMI MENDIRATTA  
INAUGURACION VILLA ADELAIDA**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia porque faltan unos detalles que sólo se podían hacer a última hora y está muy próxima la inauguración del Centro Hans-Maribel-Shami y la Casa Museo Villa Adelaida.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de VILLA ADELAIDA con fecha 04/02/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: desarrollo, diseño e impresión de 500 ejemplares del catálogo de la exposición de Shami Mendiratta en el Centro Hans Maribel Shami de Artes, Ciencias y Letras (Villa Adelaida).

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por MARIANA SEMPERE CLEMENT, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la exposición de Shami Mendiratta será la primera que se realizará en el Centro Hans Maribel Shami de Artes, Ciencias y Letras (Villa Adelaida) y será un elemento importante en la inauguración del centro. Dar a conocer la figura del artista y las obras que componen la exposición es imprescindible para darle la categoría que le corresponde a esta actividad.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SANTIAGO BUADES BLASCO, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto P\_6 y por un importe de 1.113,91 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250000616 por importe de 1.113,91 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/669 de 5 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por SANTIAGO BUADES BLASCO para la contratación de desarrollo, diseño e impresión de 500 ejemplares del catálogo de la exposición de Shami Mendiratta en el Centro Hans Maribel Shami de Artes, Ciencias y Letras (Villa Adelaida); autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.113,91 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250000616

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de SANTIAGO BUADES BLASCO, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - desarrollo, diseño e impresión de 500 ejemplares del catálogo de la exposición de Shami Mendiratta en el Centro Hans Maribel Shami de Artes, Ciencias y Letras (Villa Adelaida)

\*Precio del contrato - 1.113,91 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 SEMANA

\*Plazo de garantía - NO PROCEDE

\*Responsable del contrato – Nombre: MARIANA SEMPERE CLEMENT E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Contratación y Patrimonio.- Expediente 30124/2023.  
Contrato de Servicios.- Requerimiento documentación para subrogación del personal**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia en la necesidad de disponer del servicio de socorrismo operativo para la temporada de Semana Santa, en la que se prevé gran afluencia de turistas en las playas del municipio.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que actualmente se encuentra en fase de preparación la licitación correspondiente a la contratación del “*Servicio - Socorrismo, salvamento y vigilancia en playas de Santa Pola*”, la cual está sujeta a subrogación en contratos de trabajo.

Establece el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la obligación a los servicios dependientes del órgano de contratación de facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.



Continúa el mismo precepto estableciendo: *“A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. (...)”*.

La empresa que ha venido prestando el citado servicio es **AMBIPAR RESPONSE, S.L.**, con CIF B88201439 (anteriormente OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.).

Fundamentos de derecho.-

Artículo 130 de la Ley 9/2017, LCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/681 de 5 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

**PRIMERO.-** Requerir a **AMBIPAR RESPONSE, S.L.**, con CIF B88201439 (anteriormente OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.), que ha venido prestando el citado servicio, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, aporte la información que a continuación se indica, en relación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de referencia a los que les pueda afectar la subrogación, en concreto:

Listado del personal adscrito a la prestación del servicio contratado, **indicándose el convenio colectivo de aplicación**, y los siguientes detalles: categoría, tipo de contrato, jornada (referida al tiempo efectivo **que los trabajadores a subrogar han empleado en el puesto objeto de licitación**), fecha de antigüedad (**incluyendo, en su caso, desde la fecha que el trabajador está prestando el Servicio que se licita**), vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como **todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación**.

Adicionalmente, y en concordancia con el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 126/2018), se deberá facilitar la siguiente información también relevante para la correcta evaluación de los costes de subrogación:

- Posibles impagos de nóminas.
- Posibles deudas con la Seguridad Social.

- Existencia o no de eventuales litigios laborales pendientes.
- Porcentaje de absentismo que afecte a la plantilla objeto de subrogación.
- Cualquier otra información no citada expresamente, que fuera necesaria para la exacta evaluación de los costes laborales que implicaría la subrogación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a **AMBIPAR RESPONSE, S.L**, con CIF B88201439 (anteriormente OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.).

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. PLAYAS- Expediente 1354/2025. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia teniendo en cuenta que es necesario abonar la cuota anual del Instituto Ecológico Litoral lo antes posible.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha recibido escrito del Instituto de Ecología Litoral requiriendo el pago de la cuota correspondiente a la anualidad 2025, ascendiendo a la cantidad de 12.506,07 €, según certificado emitido por el Secretario de la Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral con fecha 10 de enero de 2025.

Que el Instituto de Ecología Litoral es una Fundación de la Comunitat Valenciana creada por el Ayuntamiento de El Campello y la Universidad de Alicante en 1989. Su órgano de gobierno es el Patronato, cuya presidencia en la anualidad la ostenta la Diputación de Alicante y la Vicepresidencia primera el Ayuntamiento de El Campello.

El Instituto de Ecología Litoral es una entidad con naturaleza jurídica propia, regida por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y el Decreto 68 /2011 de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y sus propios Estatutos. El Ayuntamiento de Santa Pola está integrado en el Patronato del Instituto de Ecología Litoral, por acuerdo plenario del Ayuntamiento del 28 de febrero de 1992, por lo que tiene un patrono, razón por la cual le corresponde la aportación económica de una cuota.

Que este Instituto asesora ambientalmente al Ayuntamiento de Santa Pola en todas las competencias científicas que le son atribuidas, y realiza informes preceptivos para poder gestionar expedientes de la Concejalía de Playas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/675 de 5 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

- 1º.- Aprobar la cuota de participación del Ayuntamiento de Santa Pola en la Fundación Instituto de Ecología Litoral para el ejercicio 2025.
- 2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 12.506,07 € a favor del Instituto de Ecología Litoral en concepto de cuota anual 2025.
- 3º.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. URBANISMO. Expediente 30301/2022. Planeamiento EUROPA 18. Fase de Lanzamiento del Concurso. Aprobación del documento “Pliego BRIEF” de la candidatura de Santa Pola: “VARADERO /CANTERA”.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por la necesidad de cumplimentar en el plazo de dos días, que vence hoy, el requerimiento formulado en el e-mail del día 26 por la Secretaría General de EUROPA/ESPAÑA.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**Resolución:**

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de julio de 2024, se formuló compromiso de adhesión al Comité Nacional de Europa 18/ESPAÑA, mediante la presentación del emplazamiento: “VARADERO/CANTERA”, en el frente litoral urbano de Santa Pola (Ensanche de Levante).

El referido compromiso, ajustado al modelo modelo remitido por la Secretaria General de EUROPA España, fue enviado a la Secretaría General de Europa/ESPAÑA el 12 de julio (RS. Nº: 2024-S-RE-14507).

El Ayuntamiento de Santa Pola tiene, de este modo, la condición de Miembro Asociado al COMITÉ Nacional de EUROPA 18/ESPAÑA.

Fase de Presentación de Emplazamientos.

Por los técnicos de la Comisión representante del Ayuntamiento de Santa Pola ante el Comité Nacional de EUROPA 18/ESPAÑA, asimismo designada en la JGL del 11 de julio de

2024, se confeccionó el documento gráfico (E18 1rst FILE OF SITE), de presentación del emplazamiento de la referida candidatura de Santa Pola, ajustado al formato también remitido por la Secretaría de European: (EUROPAN 18 RE-SOURCING, 420 mm X 300 mm).

También se confeccionaron dos videos del emplazamiento candidato, al objeto de su incorporación a una eventual versión de la presentación de la candidatura de Santa Pola, susceptible de acceso telemático.

Por Decreto de la Alcaldía presidencia de fecha 30 de julio de 2024 n.º 2261, posteriormente ratificado por acuerdo de la JGL de 1 de agosto de 2024, se aprobaron el referido documento gráfico y los videos.

## FORO ENTRE SESIONES. FASE DE SELECCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS.

La candidatura de Santa Pola fue presentada por la Comisión representante del Ayuntamiento de Santa Pola en el “Foro entre sesiones European 17/18”, que tuvo lugar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid (ETSAM), el pasado mes de octubre de 2024. De ello quedó cumplidamente informada la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 31 de octubre de 2024.

En la 74 reunión del Comité Nacional de EUROPAN del 24 de enero de 2025, a la que la Comisión representante del Ayuntamiento de Santa Pola asistió telemáticamente, se seleccionó como participante en EUROPAN 18 el emplazamiento propuesto por el Ayuntamiento de Santa Pola “Varadero/Cantera”, al que se adhirió la Generalitat Valenciana, en los siguientes términos:

**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA + GENERALITAT VALENCIANA**

**LOCALIZACIÓN:** SANTA POLA, ENSANCHE DE LEVANTE.

**POBLACIÓN CENSADA:** 37.816 hab.

**ÁREA DE INFLUENCIA:** 5.831 ha / **ÁREA DE PROYECTO:** 24,5 ha.

**ACTORES:** ADMINISTRACIONES ESTATAL, REGIONAL, LOCAL/INICIATIVA PRIVADA.

**TITULARIDAD:** MUNICIPALIDAD DE SANTA POLA, ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DPMT)

El Ayuntamiento, como miembro asociado, había asumido, **por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2024, los siguientes COMPROMISOS DE ENCARGO:**

*“1er. Servicio a contratar: **Proyecto de Plan Especial.***

*2º. Servicio a contratar: **Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud.***

*3er. Servicio a contratar: **Dirección de obras del Proyecto de Urbanización y del Estudio de seguridad y salud.***

*La corrección, el seguimiento y la implementación del proyecto se asumirá simultáneamente por dos equipos que cooperen: el equipo internacional ganador de Europan y un equipo local (municipal), también con capacidad propositiva. La dirección del equipo corrector de los proyectos y de la dirección de obra corresponderá a técnicos municipales.*

*A los encargos anteriores se añade el de un **Documento de Avance del Plan Especial, a contratar al equipo/s internacional ganador/es de Europan, mediante un contrato menor de servicio, con el fin de subvenir a sus primeros gastos: de desplazamiento y puesta en funcionamiento**”.*

En la misma sesión de la JGL (dispositivo segundo) se acordó: *“**Facultar a la Alcaldía para la suscripción de un Protocolo de Actuación con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (MIVAU), que promueve el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado EUROPAN 18, para el desarrollo de las actuaciones de Ordenación urbanística y ejecución en el emplazamiento Varadero- Cantera**”, de Santa Pola, que figuran en el cuerpo expositivo del informe-propuesta. El protocolo tendrá el alcance de declaración de intenciones a que se refiere el artículo 47.1, pfo. 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En la referida reunión 74 del Comité Nacional, del 24 de enero de 2025 se aprobaron el **REGLAMENTO INTERNO DE EUROPAN 18 / ESPAÑA** y los modelos de documentos de **“Compromiso de adhesión al Comité Nacional de EUROPAN 18/España. MIEMBROS PROMOTORES”** y **“PROTOCOLO General de Actuación a suscribir ENTRE EL Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) y el miembro promotor y/o asociado de Europan”**. El mencionado Reglamento y los modelos citados obran en el expediente.

En la reunión del Comité se sugirió al Ayuntamiento de Santa Pola que, a fin de concitar el mayor consenso posible sobre la candidatura de Santa Pola para Europan 18 y los ulteriores compromisos municipales derivados del fallo del concurso, se sometiera al Pleno de la Corporación la aprobación de los documentos de compromiso y protocolo de adhesión

conforme a los modelos aprobados. Por la representación municipal se manifestó que, sin perjuicio de la distribución de competencias entre los distintos órganos decisorios municipales, no habría inconveniente en proponer a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación que sometiera, si así lo estimara oportuno, los acuerdos o resoluciones referidas a ratificación plenaria.

Fase de Lanzamiento del Concurso.

En esta fase se solicita de los miembros promotores y asociados la confección de los documentos y la realización de las siguientes actuaciones:

**I. Fichas sintéticas.** Se trata de un archivo PDF que presenta en emplazamiento a través de 4 páginas A4. Este documento es de libre acceso a través de la Web de EUROPAN Europe ([www.europan-europe.eu](http://www.europan-europe.eu)) y permitirá a los potenciales concursantes elegir el o los emplazamientos donde inscribirse.

**II. Pliegos del Concurso. BRIEF.** Este archivo PDF es el documento crucial de cada emplazamiento. De la misma forma que la ficha sintética, es de libre acceso desde el momento de lanzamiento del concurso. Es la presentación estratégica del lugar que refleja la descripción del emplazamiento y el programa de necesidades. Reúne la siguiente información:

1. Una página resumen de los objetivos principales que se persiguen expresados a través de una serie de preguntas relacionadas con el tema de EUROPAN 18, «Resourcing».
2. Una página donde se detallan las especificidades del emplazamiento en relación con la organización del concurso: -Representante del emplazamiento y relación de todos los agentes implicados; Tipo de competencias deseables en el equipo en función de las características del emplazamiento (interdisciplinariedad);
3. Varias páginas de presentación del emplazamiento: características físicas principales, problemática (en relación con el tema «Resourcing») y programa de necesidades diferenciando claramente las 3 escalas del territorio, del área de reflexión y del área de proyecto.
4. Información sociocultural del emplazamiento y de su contexto.
5. Datos medioambientales del emplazamiento y de su contexto.
6. Dinámicas y dificultades económicas del emplazamiento y su contexto

**III. DOSSIER COMPLETO.** Tras formalizar la inscripción, cada equipo puede descargar el dossier completo del emplazamiento con la información gráfica que le permitirá elaborar su propuesta.

**IV. VISITAS A LOS EMPLAZAMIENTOS ABIERTAS A LOS CONCURSANTES.** A partir del 27 de marzo de 2025, los equipos podrán consultar las fechas de cada una de las visitas a los emplazamientos. Las visitas con los representantes locales deben tener lugar antes del final de mayo de 2025. Aunque la visita es presencial, será filmada para que todos los concursantes, hayan asistido o no, puedan tener acceso a la misma información.

Se publicará un informe de la visita en inglés y en el idioma del país en un plazo máximo de dos semanas tras la visita.

**V. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS.** La página web publica, en el caso de cada emplazamiento, un vídeo de 3 minutos presentando el lugar y las preguntas planteadas a los concursantes, cruzando los objetivos ecológicos y sociales.

Se podrán añadir documentos adicionales como: Otros VÍDEOS sobre el emplazamiento; ARTÍCULOS o textos en inglés sobre el emplazamiento y su contexto en pdf. Los vídeos se subirán a la cadena de Youtube de European Europe enlazada con la Web.

Obran en el expediente los documentos confeccionados de los apartados: **“I. Fichas sintéticas”** y **“II. Pliegos del Concurso. BRIEF”**.

La Junta de Gobierno Local, **ACORDÓ:**

**Primero.- Aprobar los documentos: “I. Fichas sintéticas” y “II. Pliegos del Concurso. BRIEF” del emplazamiento “Varadero/Cantera” propuesto por el Ayuntamiento de Santa Pola y la Generalitat Valenciana para el Concurso EUROPAN 18, que obran en el expediente.**

**Segundo.- Asumir, conforme a los modelos aprobados y al Reglamento Interno de EUROPAN 18 / ESPAÑA los compromisos correspondientes al Ayuntamiento de Santa Pola como miembro asociado así como los que le competan, junto a la Administración de la Generalitat Valenciana, como miembro promotor.**

**Tercero.- Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.**

## **B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS**

No hay asuntos

## **C) ACTIVIDAD DE CONTROL**

## **DACIÓN CUENTA DECRETOS**

La Junta de Gobierno Local acuerda ratificar los siguientes Decretos:

Decreto número 0171-2025, de fecha 30 de enero de 2025.

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0006 Fecha: 14/02/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 112